

LA MISIÓN DE NUESTRA SEÑORA DEL PÓPULO DE LOS SERIS EN 1749 Y LA EXPROPIACIÓN DE SUS TIERRAS, SEGÚN EL MISIONERO JESUITA TOMÁS MIRANDA

José Luis MIRAFUENTES
Instituto de Investigaciones Históricas
mir@servidor.unam.mx

Pilar MÁYNEZ
ENEP Acatlán

INTRODUCCIÓN

En el volumen 15 de esta revista, publicamos un extenso alegato en defensa de las tierras de los pueblos indios que, con el título de *Carta Apologética al padre José Utrera*, escribió en 1755 el religioso jesuita Tomás Miranda.¹ Ahora, en el presente número, volvemos a ocuparnos de la correspondencia de ese religioso, editando dos más de sus polémicas cartas como misionero en Sonora, las cuales, hasta donde sabemos, permanecen inéditas. Estas misivas, sin embargo, están un tanto alejadas en el tiempo de la *Carta Apologética*; de hecho, fueron escritas con mucha anterioridad: una es del 16 de junio de 1749 y la otra del 3 de julio del mismo año. Las dos, además, tienen una característica en común, que es la de formar parte de un importante conjunto de cartas que Miranda intercambió con otros misioneros y distintos funcionarios del gobierno de Sonora y Sinaloa

¹ La paleografía de la *Carta Apologética* que se publicó en aquel número estuvo a cargo de la señora Magdalena Gómez. Por un error involuntario se omitió este merecido crédito. Vaya una disculpa de nuestra parte y nuestro agradecimiento por su colaboración. El título completo de dicha carta es el siguiente: *Carta Apologética. Al padre Joseph Utrera de la Compañía de Jesús, visitador general de las misiones de la provincia de Nueva España, escrita por el padre Tomás Miranda, misionero de Cumuripa en la provincia de Sonora, a 18 de febrero de 1755. Véase, "Tomás Miranda S. J. y la defensa de las tierras de los pueblos indios. Carta Apologética al padre José Utrera. (Sonora, 1755)",* presentación de José Luis Mirafuentes y Pilar Máynez, *Estudios de Historia Novohispana*, v. 15, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1995.

sobre un asunto muy específico, y al que más adelante nos referiremos.² Dichas epístolas también se distinguen por pertenecer a las fechas en las que nuestro religioso empezaba a dar sus primeros pasos como evangelizador de indios y no tenía mayores conocimientos de la región. Sabemos, al respecto, que su primera experiencia como misionero la inició en la misión de Nuestra Señora del Pópulo de los Seris a mediados de mayo de 1749, unos cuantos días después de haber llegado a la provincia. Pocos meses antes, tal vez ni siquiera imaginara que llevaría a cabo sus actividades espirituales en un escenario semejante, pues efectuaba todavía estudios de teología en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de México.

Pero a pesar del tiempo y las circunstancias que separan a las cartas de 1749 de la *Apologética*, no son ajenas a ésta, por el contrario, tienen muchísimo que ver con su contenido, particularmente la segunda de ellas, que es citada frecuentemente por aquélla y, en no pocas ocasiones, hasta de manera textual. ¿Qué contenía dicha carta y, en general, toda la correspondencia de la cual formaba parte, para que recibieran tanta importancia en la *Apologética*?

Incluían la denuncia que hizo Miranda de un “atentado” —como él así lo llamaba— inédito en la región, contra una de las misiones de Sonora, y que, por su misma novedad, significaba, además, un peligroso antecedente para futuras acciones de igual naturaleza. Se trataba de la expropiación de buena parte de las tierras de la misión del Pópulo, y del proceso de redistribución de las tierras sobrantes entre los indios congregados en la misma misión. Esta medida, planeada y auspiciada por las autoridades generales, fue puesta en marcha por el juez visitador y gobernador interino de Sonora y Sinaloa, José Rafael Rodríguez Gallardo. Su objetivo era trasladar a la misión del Pópulo el presidio de San Pedro de la Conquista del Pitic, establecido unas 20 leguas al sur, y fundar, a su lado, una villa de españoles, como medio para someter definitivamente a los seris, cuya firme resistencia a abandonar su modo de vida nómada y sus antiguos dominios de las llanuras occidentales y la costa, era tenida como una amenaza para la seguridad de la región.³

² Lo poco que sabemos acerca de estas cartas lo debemos a las referencias que Miranda hace de ellas en las misivas que aquí publicamos.

³ Véase Germán Viveros, “Origen y evolución del presidio de San Miguel de Horcasitas, Sonora”, *Estudios de Historia Novohispana*, v. VII, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1981, p. 205-206; también, José Luis Mirafuentes, “Colonial expansion and

Ni que decir tiene que esos propósitos difícilmente podían ser vistos con buenos ojos por los religiosos de la Compañía de Jesús, siempre dispuestos a defender la integridad y el exclusivismo indio de sus misiones. Así, tan pronto como fueron de su conocimiento, algunos de ellos los rechazaron abiertamente. A poco, sin embargo, terminaron por aceptarlos. El padre visitador de las misiones de Sonora, Carlos de Rojas, justificó esa aceptación haciendo notar que de no aprobarse la entrega de las tierras requeridas para el presidio, éste permanecería en su sitio y el problema del sometimiento de los seris quedaría sin resolverse.⁴

Cuando el misionero Tomás Miranda se hizo cargo de la administración de Nuestra Señora del Pópulo, esta misión se localizaba en las proximidades del río San Miguel, unas 20 leguas al norte de la actual ciudad de Hermosillo, Sonora, y estaba constituida por tres pueblos: la cabecera, que daba el nombre al establecimiento misional, y los pueblos de visita de Los Ángeles y Nacameri. También formaba parte del Pópulo una ranchería nombrada San Miguel. Por entonces, sin embargo, la aplicación de los planes del visitador estaba ya bastante avanzada y tanto el pueblo de Los Ángeles como la ranchería de San Miguel se hallaban ocupados por los soldados del presidio. Por otra parte, algunos de los indios de esos establecimientos se habían levantado en armas y otros, aparentemente la mayoría, habían sido reacomodados en la cabecera. También se había iniciado la medición de las tierras del pueblo de Nacameri, con el fin de que fueran congregados en él los seris que se pensaba sacar de las llanuras y la costa, en el caso de que no cupieran en el pueblo principal, que igualmente vería afectada una parte de sus terrenos.⁵

Miranda, como bien ha mostrado Viveros, lejos de permanecer pasivo, protestó enérgicamente, y no sólo ante Rodríguez Gallardo y sus medidores de tierras, sino ante el propio Carlos de Rojas, a pesar, incluso, de las órdenes de éste de mantenerse al margen de lo negociado con el visitador.⁶ Y es que dicho religioso, tal vez de-

resistance in Sonora. The seri uprisings in 1748 and 1750", en William B. Taylor and Franklin Pease G. Y., *Violence, Resistance and Survival in the Americas*, Washington and London, Smithsonian Institution Press, 1994, p. 110-115; prólogo a la *Carta Apologética*.

⁴ Viveros, *op. cit.*, p. 206-210.

⁵ Véase las cartas 1 y 2.

⁶ Viveros, *op. cit.*, p. 208-210. También cartas 1 y 2.

bido a que apenas se iniciaba como misionero, se mostraba particularmente cuidadoso del cumplimiento efectivo de su apostolado, y no aceptaba, quizás en parte por lo mismo, que se vulnerara en su propia misión lo que de hecho era una garantía para la existencia y los fines de la misma. Efectivamente, el establecimiento del presidio y la villa de españoles en el Pópulo, además de que iba en contra de las leyes de división residencial que apartaban a los indios de misión de la influencia de los colonos españoles, violaba toda la legislación indiana que protegía la integridad de las tierras propiedad de los pueblos nativos, con los riesgos consiguientes de provocar nuevas revueltas en los asentamientos misionales restantes, así como el aumento de la resistencia a someterse de los seris no reducidos, que eran la mayoría. Pero aun cuando nada de esto ocurriera y se lograra, en cambio, la sujeción total de esos indios, siempre habría de presentarse un problema con los mismos, que era el de hacer efectiva su congregación, pues, al decir del padre Miranda, las escasas tierras de riego que quedarían en posesión del Pópulo no serían suficientes para asegurar su mantenimiento.

Este mismo razonamiento, aparentemente influido por los reclamos de Miranda, llevó al antiguo misionero de los seris, el padre Nicolás Perera, a reconsiderar su opinión en favor de los propósitos de Rodríguez Gallardo. Veamos una parte de lo que dijo a éste, en nombre de los seris reducidos y de su ministro religioso:

Pero porque debo precaver los inconvenientes que puedan seguirse en el caso de que toda la nación [seri] se reduzca, protesto que, de ser así, no son suficientes las tierras que a dicho pueblo [del Pópulo] han quedado para las familias que con fundamento creo pueden sujetarse; ni bastan las del pueblo de Nacameri porque, prescindiendo ser [de] nación distinta, las muchas tierras que ha adquirido carecen de riego para el logro de los frutos, como es público y notorio. En esta atención, parece arreglado a justicia vuelvan las tierras a los indios que las han poseído o adquirido, o se les reemplacen de cuenta de Su Magestad en igual cantidad, calidad e igualdad de temperamento.⁷

Hemos de decir que la posición de Miranda resultaba también de otros excesos del visitador, que afectaban igualmente a los indios del Pópulo. Uno de esos abusos consistió en obligar a partici-

⁷ Carta de Nicolás Perera a José Rafael Rodríguez Gallardo: Aconchi, agosto de 1749. Archivo General de la Nación, *Tierras*, 3519, exp. 5.

par en la construcción del presidio a los mismos seris que acababan de ser despojados de sus tierras. Como decía el propio Miranda, “allí trabajan todos los días, desde que amanece hasta que anochece, mal comidos y bastantemente maltratados, sin exceptuar a la india que está encinta. Estos son cristianos y no son alzados; por esto hemos de tener buenas historias con el señor juez y el padre visitador”.⁸

No debieron faltar a nuestro misionero motivos de carácter estrictamente personales para criticar las medidas de Rodríguez Gallardo. El más importante pudo estar relacionado con las dificultades que encontró para radicarse en la cabecera de la misión, esto es el pueblo del Pópulo, donde se concentraban alrededor de 80 familias seris. Esos problemas tenían que ver con la tensión que se vivía en ese establecimiento, cuyos naturales se mostraban dispuestos a secundar el movimiento rebelde de los seris de Los Ángeles, en venganza por los excesos del visitador. Miranda, así, terminó por ser acomodado en el pueblo de visita de Nacameri, unas 10 leguas al norte. Este pueblo estaba habitado por indios pimas y, por esas fechas, prácticamente se hallaba a punto de despoblarse, pues, sin contar a los menores de edad, apenas reunía 22 efectivos. Éstos, a su vez, y a pesar de su corto número, seguían siendo objeto de numerosas obligaciones personales, de modo que sólo muy pocos radicaban de fijo en el pueblo. Esta circunstancia tal vez no provocara tanta impresión en Miranda como los males que la acompañaban. Cuando llegó a su flamante residencia de Nacameri no encontró más que abandono, soledad y las más agudas carencias; pero, además, el peligro inminente de que las tierras de ese pueblo también se vieran en alguna forma afectadas, a causa precisamente de la debilidad de su población y por el acomodo que se pensaba hacer en él de los seris que vivían fuera de la misión. Allí se paseaban ya los agrimensores del visitador para confirmar la veracidad de dicho peligro. En consecuencia, Miranda no podía sino atribuir a Rodríguez Gallardo el verse obligado a iniciar sus actividades misionales en condiciones tan poco alentadoras, o sea en medio de un conflicto con los propios indios que debía evangelizar y sujeto a las privaciones y demás problemas del despoblamiento virtual del pueblo de Nacameri.⁹

⁸ Véase la carta 1.

⁹ Véanse las cartas 1 y 2.

Las cartas que por entonces escribió denunciando esa situación y las irregularidades mencionadas, parecen haber estado a punto de echar por tierra todos los trabajos realizados hasta el momento por el visitador Rodríguez Gallardo; así parece señalarlo el misionero Carlos de Rojas, que decía lo siguiente: “El padre Miranda no hizo lo que se le mandó, con lo que lo indispuso todo”. El mismo religioso, pese a la molestia que eso le causaba, no dejó de elogiar una de las misivas en las que Miranda protestaba por la medición de las tierras del Pópulo y Nacameri. Así lo expresaba: “He visto la carta del padre Miranda y está muy buena, mas, por ahora, no conviene su remisión. Decirle al juez [Rodríguez Gallardo] que es atentado el que ha cometido es sacar la espada peleando, lo que no conviene”.¹⁰

Así pues, cuando en 1755 Miranda se dio a la tarea de escribir su alegato en defensa de las tierras de los pueblos indios, era natural que se apoyara en sus propios reclamos y denuncias con los que trató de preservar, casi con éxito, la integridad territorial de la misión de los seris, y que quedaron plasmados en sus cartas de 1749. Al decidirnos a publicar esta correspondencia, pensamos que podía servir de complemento a la *Apologética*, pero también que permitiría ampliar el conocimiento que tenemos del proceso de expropiación de las tierras de la misión del Pópulo. Este proceso, en el corto plazo, implicó la desaparición de esta misión, pero no la de los seris, los cuales, como pronosticaba Miranda, en lugar de someterse con las medidas del visitador, se levantaron todos en armas. Como sabemos, no serían pacificados sino unos 20 años después, y a costa de innumerables sacrificios.¹¹

¿Pero, cómo era el pueblo del Pópulo y los seris que en él habitaban en 1749? No podemos sustraernos a la tentación de reproducir aquí la breve descripción que el padre Miranda hizo de uno y otros. Decía así:

[El Pópulo] es [un] pueblo muy alegre, lleno de álamos, sauces y chinós; [tiene] mucha agua, buenas tierras para un todo y un cielo alegrísimo. Los indios son altos y renegridos; se componen mucho a

¹⁰ Carta de Carlos de Rojas a Felipe Segesser: Arizpe, 13 de julio de 1749. Archivo Histórico de Hacienda, *Temporalidades*, legajo 278-18.

¹¹ Domingo Elizondo, *Noticia de la expedición militar contra los rebeldes seris y pimas del Cerro Prieto, Sonora, 1767-1771*, edición, introducción, notas y apéndices por José Luis Mirafuentes y Pilar Máynez, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1999.

su usanza; el pelo lo llenan de flores del campo, traen 8 y 10 zarcillos en cada oreja; en las narices cargan una piedrezuela azul, usan gargantillas y manillas de diferentes colores y conchas; en las piernas traen unas ataderas blancas de piel de venado, y sólo un trapillo con que tapan lo vergonzoso. De la misma suerte andan las indias, aunque no se componen tanto, habiéndolas dotado el cielo de bastante hermosura...Son flojísimos y poco dados a la labranza, manteniense del arco y la flecha cazando venados; y hoy en día en que a los buenos les han quitado las armas, perecen de hambre. Son vengativos, traicioneros y desesperados; lo que dicen acerca de matar o quemar, lo cumplen. Al que les hace o les ha hecho algún bien no [le] hacen ningún daño, antes le previenen de que se libre. Son habilísimos, muy curiosos, pedidores y audaces.¹²

A fin de lograr una mejor comprensión de las denuncias del padre Miranda, hemos decidido adjuntar a sus cartas un documento del visitador Rodríguez Gallardo, en el que éste, además de justificar las medidas tomadas en contra de los seris y de sus asentamientos misionales, da instrucciones precisas para que se lleve a efecto la medición tanto de las tierras destinadas al presidio y a la villa de españoles, como de las que seguirían en posesión de la misión del Pópulo.

*

Los criterios adoptados en la transcripción de las cartas que presentamos aquí están relacionados con el interés de abarcar a un público más amplio que el de los especialistas; por tal motivo, decidimos modernizar el lenguaje de acuerdo con los lineamientos que establece la crítica textual. Al respecto explica Pedro Sánchez-Prieto Borja que “la modernización es, en cierto sentido, inherente a la práctica editorial misma, puesto que la edición la hacemos en y desde el siglo XX, cuando el castellano se escribe de acuerdo con unas determinadas convenciones de las que el editor no puede olvidarse si quiere hacer inteligible el mensaje de los textos antiguos”.¹³

Tomando en cuenta lo anterior redujimos la *ss* en términos como: *necessario*,¹⁴ *possession* y *prudentissimo*, así como la *ff* en otros como

¹² Véase la carta 1.

¹³ Pedro Sánchez-Prieto Borja, *Cómo editar los textos medievales. Criterios para su presentación gráfica*, Madrid, Arco/Libros 1998, p. 57.

¹⁴ Es curioso observar cómo en la carta de José Rafael Rodríguez Gallardo aparece *necesaria*.

offreciendose y la *cc* de *fellicisimo*; simplificamos los complejos consonánticos del tipo *assumpto* por *asunto* y *espheras* por *esferas*. Modificamos la *i* por *y* en medio y al final de palabra en: *proiecto*, *maior* y *mui*, y cambiamos la *x* por la *j* intervocálica en palabras como *executado*, *aloxado*, *Guadalaxara*. Añadimos la *h* en *avia* y transformamos la *b* por *v* en verbos como *promoberlo* y *bolveran*, y *z* por *c* en sustantivos como *vezinos* y *cabezera*.

Desatamos las numerosas abreviaturas y palabras que aparecen abreviadas en las tres cartas: *porq'*, *qdo*. *V.S. nros*, *qlesquiera*, *comp'* [*composición*] y *dhos*. Sabemos que la resolución de las abreviaturas constituye una de las fases más complejas de la crítica del texto; no obstante, en estas misivas el empleo constante y uniforme de ellas nos permitió lograr una certidumbre respecto a su desarrollo.¹⁵

Aplicamos la puntuación a los extensos enunciados que en la mayor parte se suceden mediante yuxtaposición o con esporádicas (,) a fin de facilitar la comprensión indispensable del documento; sin embargo, en algunos casos, y a pesar de la inserción de estos signos, se tuvieron que conservar los amplios párrafos del documento para mantener su sentido original. Éstos se caracterizan, por lo general, por la sucesión de amplias enumeraciones que refuerzan la exposición. Veamos un caso:

Qué fuera de ellos [se refiere a los indios] sin su ministro a quien miran como a su ángel de guarda. Qué fuera de ellos si ni tuvieran el recurso en sus padres, el alivio en sus afliccionaes, el consuelo en sus tristezas, el descanso en sus trabajos, la quietud en sus casas, el pan en su hambre, el médico en sus enfermedades, el enfermero en sus dolencias, el agente en sus causas, el defensor en sus yerros, el protector en todas sus cosas.

También encontramos que los extensos enunciados que conforman los periodos de las cartas de Miranda frecuentemente se suceden a través de enlaces disyuntivos. Baste con ver los incisos 5 y 6 de la segunda misiva para poder percatarse de ello. Por otra parte, acentuamos los vocablos tal como lo indican las normas ortográficas actuales y optamos por el uso de minúsculas en palabras como *Pueblo*, *Pimas*, *Seris*, *Misioneros*, *Abril* y por mayúsculas únicamente en el caso de topónimos, antropónimos o en la designación de títulos e institu-

¹⁵ Pedro Sánchez-Prieto Borja, *op. cit.*, p. 91.

ciones. Modificamos algunas preposiciones y otras unidades gramaticales dentro del corchete con el previo indicador [=] y adecuamos la conjugación de los tiempos y modos verbales. Por ejemplo:

De aquéllos que después de tener a un indio 2 y 3 semanas al ardor del sol a [=en] las inclemencias e interperies.

La lástima es que el padre Felipe no se quedase en este pueblo o fuese de su administración porque sólo al [=el] padre a quien le costó, la cuidará [=cuidaría] y mirará [=miraría] por ella.

e hicimos concordar el género y el número, principalmente de pronombres y verbos:

La contingencia de este asunto en parte lo [=la] he apreciado.

Desgraciadísimos de los indios, si los padres jesuitas no supiesen todos los medios posibles, y todo el conato dable para que adquirieran bienes, posesiones, estancias, tierras con que poderse [=pudiesen] alimentarse y vestirse.

Introdujimos algunas unidades gramaticales, principalmente artículos, pronombres, preposiciones, conjunciones, e incluso frases completas, con el objeto de facilitar la comprensión de los párrafos.

¿Quién, por rústico que sea, no [se] extrañará [de] ver en su casa y posesiones [a] medidores y agrimensores de sus tierras?

Y otro indio delante de mí, les dijo a los presidiales que les estaban exhortando a que viesen a los malos y que les dijese que ahora con mi venida era buena ocasión para que bajasen, que por mi medio conseguirían [el] perdón. [A lo que el indio] les respondió.

Por otra parte, eliminamos algunos elementos que sobran y dificultaban la lectura fluida de los textos. En estos casos advertimos mediante (*sic*) pospuesto al término o sintagma respectivos, su elisión.

Pero sea lo que se (*sic*) fuere, diré con venia de vuestra señoría lo que siento.

Este es el estado de mi cabecera Nacameri, que con todo eso, y según lo que consta por el libro y tanto de la entrega, y de que es testigo el padre reverendo, me han embocado la pildora *de que* (*sic*) para [el] sustento y [la] manutención de [los] soldados y guerra sólo porque ese pueblo es fronterizo del enemigo apache y seri.

Las cartas de Miranda están escritas en primera persona del singular aunque en ocasiones reproducen mediante el estilo indirecto las palabras de quienes participan en un hecho específico. La constante intervención del autor no sólo queda de manifiesto a través de los pronombres personales y de las correspondientes terminaciones verbales que identifican su voz; también se hace notar en el empleo constante de exclamaciones, interrogaciones y formas enfáticas que imprimen un valor emotivo a la narración.

Ora [=ahora] en que no ha habido sentir de un visitador ni consulta de ningún otro padre en que yo estoy en posesión de ministro, en que los indios pimas no tienen la loa de rebeldes y alzados ¿qué deberá hacer? ¿qué habrá de decir? ¿quejarme? ¿representar que no se puede ejecutar cosa acerca de medidas de tierras sin dar parte, aviso o prevenir ante las partes?¹⁶

Traje sólo a la memoria las ya citadas cartas para mayor nervio y fuerza de mi justicia. En ellas juzgo tener bastante representado el derecho que me asiste y ampara; a ellas ahora me remito y lo que en ellas *propuse, representé y manifesté* en orden a aquellas posesiones y tierras; eso mismo *represento y protesto* en orden a las posesiones y tierras y aguas del pueblo de Nacameri.

El tono de las dos misivas de Miranda adquiere en ocasiones tintes coloquiales debido a la inserción de refranes como “más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena” o a las expresiones “a voz en cuello” o “como dicen de barato” que significa, según la Real Academia, “de balde”,¹⁷ las cuales contrastan con las formas respetuosas de dirigirse a las autoridades. Por otra parte, es frecuente en estas cartas el uso del hipérbaton mediante el cual se altera el orden que comúnmente guardan las unidades gramaticales,¹⁸ resaltando de ese modo los elementos que se colocan en primer término. Así, el intercambio de posición de las palabras, o incluso de las frases, destaca el elemento que se coloca inicialmente.

Desde esa noche hasta el presente ninguna persona duerme en su casa. Al ponerse el sol, ya están todos en casa del padre. Desde entonces soy yo el capitán, el jefe y el soldado sin tener de ninguna parte socorro ni consuelo.

¹⁶ La mitad del inciso 5 de la carta de Tomás Miranda está conformada a base de enunciados interrogativos; lo mismo ocurre con el inciso 10 de la citada carta.

¹⁷ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, 1970, p. 164.

¹⁸ Véase Helena Beristáin, *Diccionario de retórica y poética*, México, Porrúa, 1985, p. 249.

Fuerza no me haré a mí que así lo deseen y apetezcan los indios, pues no hay sementera libre, no hay exenta, no hay labor privilegiada.

Menos elocuente que las cartas de Miranda es la rubricada por Rodríguez Gallardo. Se trata de un texto breve, informativo, de amplios párrafos, al igual que las comentadas anteriormente, en el que, sin embargo, no se advierte la grandilocuencia identificada en aquéllas. En efecto, los recursos lingüísticos empleados por Miranda para captar la atención e influir en el ánimo del destinatario no aparecen reproducidos por Rodríguez Gallardo. Ni el uso constante de formas enfáticas, ni las exclamaciones, ni las interrogaciones, ni tampoco las repeticiones de palabras mediante las que parecerían interpelar a su destinatario son circunscritas por Rodríguez.

Hable por todos el señor don Manuel Bernal Huidobro, primer gobernador y capitán general que fue de la provincia de Sinaloa y sus anexas, presidios, fronteras y costas del sur, quien no negará que estando entendiendo en su visita general de estos sus distritos hizo varios decretos sobre estos negocios... Pregónenlo los de su asistencia don Matías Machado y don Juan Francisco Sánchez de Bustamante; y si fuere necesario testigo de mayor excepción; dígallo, dígallo.

Tampoco encontramos en esta última la notoria proliferación de adjetivos y adverbios empleados de manera muy particular, que se observan en las de Miranda. Veamos los siguientes ejemplos:

Debo también suponer que si no viso [=veo] ni doy visos a la verdad sino que *llana, lisa y pura* la profiero y escribo, es para la claridad y *buen* orden de mi representación.

En ellas [se refiere a las cartas] juzgo tener *bastantemente* representado el derecho que me asiste y ampara.

La primera carta de Tomás Miranda, de fecha 16 de junio de 1749, consta de 8 folios tamaño oficio; la segunda, datada el 3 de julio del mismo año, de once, y la rubricada por José Rafael Rodríguez Gallardo el 17 de junio del citado año, de cinco. La letra de los tres documentos es clara aunque un poco cerrada e inclinada hacia la derecha. Las dos misivas de Miranda ostentan el renglón muy ceñido, mientras que en la de Rodríguez Gallardo se aprecia un mayor espacio entre cada línea.

DOCUMENTOS

Mi amado padre Juan Antonio Baltazar¹⁹
PC. Etcétera.

Con Nicolás Moreno y con Cavanillas aguardaba respuesta de las [cartas] que le he escrito a vuestra reverencia desde Querétaro y Guadalajara, porque sé que están llegando antes que dichos arrieros saliesen. Desde Tonize²⁰ escribí otras despacio, otras con mi mozo Agustín Aguado que, porque supongo entregaría a vuestra reverencia, no repito en ésta. En Mátape, en donde pasé Semana Santa y Pascua, y en donde estuve malísimo, recibí la asignación del padre visitador Rojas²¹ para el Pópulo²² de la nación seri, gente bárbara, y hoy en día más formidable que nunca.²³ Aquí con un jefe llamado Bielmas, que llevaba para esa corte, en collera, a los dos principales capitanes de los apaches, Baustista y Pedro, con otros de su misma nación, a quienes cogieron en el mismo presidio viniendo ellos de paz y no en campaña²⁴ (esto por acá no se puede decir porque hay pena de muerte) con el célebre Canito,²⁵ seri a

¹⁹ Archivo Histórico de Hacienda, *Temporalidades*, legajo 278-18. Después de entregar este trabajo para su publicación, nos enteramos que esta carta se hallaba incluida en la obra *Empire of Sand. The Seri Indians and the Struggle for Spanish Sonora. 1645-1803*, compiled and edited by Thomas E. Sheridan, Tucson, The University of Arizona Press, 1999, p. 143. Pese a ello, decidimos no suprimir su edición, por considerar que está íntimamente relacionada con las otras cartas que aquí publicamos, y debido, asimismo, a las razones que se exponen en la introducción. No está por demás insistir en que dicha carta la hemos transcrito directamente del original y que los criterios que adoptamos para su incorporación en este trabajo difieren de los seguidos en el libro antes mencionados.

²⁰ Este pueblo comúnmente se conocía como Tónichi.

²¹ Se refiere al misionero jesuita Carlos de Rojas, visitador, por entonces, de las misiones de Sonora.

²² Se trata de la misión de Nuestra Señora del Pópulo de los Seris, fundada hacia 1679.

²³ Los seris se levantaron en armas hacia fines de 1748 y, para mediados de 1749, habían engrosado notablemente sus filas e incursionaban con éxito en buena parte del centro y sur de la provincia. Mirafuentes, *op. cit.*, p. 115-118.

²⁴ Esta era la primera vez que se apresaba a los apaches que acudían a solicitar paces al presidio de Fronteras.

²⁵ Capitán seri, al parecer originario de la isla Tiburón. Se ofreció a mediar entre los seris alzados y las autoridades regionales.

quien por [=con] engaños y habiéndose él mismo ofrecido de ir trayendo a los seris malos, con otros cuatro de la misma nación. Con este dicho jefe escribí largo a vuestra reverencia, pero creo que estas cartas no llegarán a manos de vuestra reverencia porque el dicho Bielmas y sus cinco compañeros harto harán en refugiarse en alguna iglesia, pues por su descuido se huyó el Canito y quince apaches en Sinaloa los que [=Éstos] se han vengado bien, pues entre Mobas y Río Chico, quemaron un rancho y mataron unos ocho o nueve, y de ahí han ido entrando otra vez por la tierra; y juzgo que harán cuanto daño les fuere posible. Seris y apaches iban en una collera débil, vieja y fácil de quebrarse; las mujeres todas no llevaban prisión alguna y [=e] iban a pie; los dos capitanes apaches iban con esposas y sólo estos dos a caballo. Llevábanlos por el camino de la costa, en donde está ardiendo la hambre y privando la carestía, que ni por la plata se halla un grano ¿pues qué tal la pasarían los presos que sólo iban atendidos a lo que los vecinos les diesen para su sustento?

El [apache] Baustita dicen murió, y yo creo que todas las mujeres morirán porque unas eran viejas y otras iban preñadas. Si mi Canito con sus compañeros se vuelven [=vuelve] con los suyos, costará mucha sangre y mucha plata reducirlos, bien que esto lo juzgan los españoles y los de razón fácil, pues cada uno de éstos dice que es suficiente para cien indios seris; y lo que yo oigo y he visto y experimentado, es [=son] muertes, heridas y quemas, hurtos y matanzas de los que tantas bravatas echan contra los indios, y oyendo el alarido [de éstos] tiemblan de miedo. Esta digresión ha estado larga; volvamos a Mátape donde recibí mi asignación.

Convalecido que fui, partí para San José de los Pimas en donde estaba mi rector, el padre Felipe,²⁶ previniéndose para la dedicación de su iglesia y casa, obra que puede lucir en ese México, pues está a la moda de esa ciudad y no al uso de esta provincia, en donde sabe vuestra reverencia son todas de terrado. Esta dedicación se hizo el día del patrocinio del señor San José con toda la solemnidad y pompa: hubo sermón y manteles largos, concurren unos diez jesuitas, cosa que rara vez se verá en Sonora. La lástima es que el padre Felipe no se quedase en este pueblo o fuese de su administración

²⁶ Se refiere al misionero Felipe Segesser, el cual, por entonces, tenía a su cargo la misión de Ures y el rectorado de San Francisco de Borja.

porque sólo al [=el] padre, a quien tanto le costó, la cuidará [=cuidaría] y mirará [=miraría] por ella; pero [de] aquí [a] unos dos o tres años ya no será lo que ahora es. Aquí pues determinamos el día que habíamos de ir a Nacameri,²⁷ y en el entretanto se dispuso que yo viniese a los Ures para lo que se ofreciese de confesiones y otros ministerios, y porque no quedase esto solo. Así se hizo, y acabada la función, partimos el día 8 de mayo para Nacameri.

Es Nacameri un pueblecito que está entre la sierra de Aconchi y otros cerros que lo cercan; extremoso en todo: en tiempo de calor se suda muchísimo y en invierno hace los mayores hielos que en la Puebla y otras tierras frías. Ningún árbol frutal se logra ni se cría; tiene un arroyo que viene de Dolores y lo baña, junto con un ojo de agua que, si no se secase frecuentemente, podía ser de alivio a la misión. Es trajinable de muchos pasajeros y recuas que caminan para la Pimería. En otro tiempo [Nacameri] fue pueblo grande y de mucha gente; hoy día ni rancho es, pues sólo cuenta el padrón [con] once hombre[s] y otras tantas mujeres, tres niños y cinco niñas de doctrina, razón porque [=por la que] no hay iglesia ni casa ni ornamentos ni otras cosas necesarias. La gente es de nación pima, buenos pobres, y que (*sic*) hacen lo que pueden; ha habido día que sólo el gobernador haya [=ha] quedado en el pueblo, por que sólo para correos del real servicio, tapisques,²⁸ guías y otras cosas que les mandan y ocupan, son pocos los once.

Aquí entré el día 8, y en un cuartito bien pequeño que es la vivienda del padre, fuimos recibidos. Entregóseme la misión, y por lo que toca [al] ganado mayor y menor y [a las] manadas de yeguas está bueno; por lo que mira [a las] semillas, malísima [=malísimo], pues los indios no sembraron nada el año pasado, y éste en que estamos en que los había animado para que sembrasen un almud de maíz, no ha sido dable con las revoluciones y asaltos de los enemigos.²⁹ Despensa no la hay ni material, ni un chile con que guisar la vaca; vino para la misa, el padre Felipe a la vuelta me envió una botija y, si el padre no hubiera hecho esta obra de caridad, no sé como nos compusiéramos; envióme también unos platos y jarros porque ni aún esto había; cocinero y pajes no los tuve hasta

²⁷ Más adelante, Miranda señala que Nacameri se había convertido en la cabecera de Nuestra Señora del Pópulo tras el levantamiento de los seris en 1748.

²⁸ Son trabajadores de minas sujetos al repartimiento.

²⁹ Se trata de los seris alzados en armas.

que fui al Pópulo y [los] traje. Voy enseñando a mi [paje] seri a ser cocinero.

Éste es el estado de mi cabecera Nacameri, que con todo eso, y según lo que consta por el libro y tanto de la entrega, y de que es testigo el padre rector, me han embocado la píldora de que dé para [el] sustento y [la] manutención de [los] soldados y guerra sólo porque ese pueblo es fronterizo del enemigo apache y seri. No considerando [=consideran] que yo, para mantenerme, lo he de pedir de limosna; pues no sólo vivo en el pueblo fronterizo sino que soy padre y ministro de los enemigos seris, que estando como están, no han de sustentar a su padre. Bastante hago con estar manteniendo 6³⁰ soldados que han puesto en Nacameri para [su] defensa, ahora el día 13 de éste, que durará hasta que se acaben las guerras, y de [=con] darles de lo que no tengo a los indios que [las tropas] me quitan para las campañas. Una mula de carga no hay ni un aparejo ni un pedacito de plata con qué comprar maíz o trigo. Dios quiera aplacar su justicia y de (*sic*) remediar [a] esos pobres indios, porque mientras esto durare, no es para vivir sino [para] estar muriendo cada rato y cada instante, porque a todas horas son sustos, sobresaltos, peligros, riesgos. Entre éstos me dejó solo mi padre rector cuando se volvió para su Ures, y desde el segundo día de entrado hasta la presente, no he tenido un rato de gusto ni consuelo, pues el día 10 de mayo en los últimos términos de tierra de Nacameri mis hijos, los seris, mataron en [=por] vicio y se llevaron toda la caballada. A pocos días mataron un soldado y [=e] hirieron otro, y el día 28,³¹ memorable para mí pues fue la noche triste y en que pensé acabar mi vida, entró [=entraron] el [los] seri[s] enemigo[s], como a las ocho de la noche en el realito que está cinco o seis cuardas de mi casa, y mataron tres vecinos y se fueron galanes; que [=y] si la misma virgen no permite que con aquellas tres muertes se aplacasen y retirasen, ciertamente no escribiera ésta ni lo contara ahora, pues aquel mismo día habían sacado para la campaña de los 11 indios 5³² y otros 2 que habían ido de correos, sólo habían quedado 4 por [estar] enfermos e impedidos. Éstos así enfermos, como todas las indias, al alarido de los seris se fueron a mi casa y no se

³⁰ Aparece subrayado en el original.

³¹ Aparece subrayado en el original.

³² Aparece subrayado en el original.

despegaban de mí; allí hice de tripas corazón, y las animaba encomendándonos a Dios y haciendo actos de contrición hasta que amaneció, que medio reposé un poco. Desde esa noche hasta la presente ninguna persona duerme en su casa. Al ponerse el sol, ya están todos en casa del padre. Desde entonces soy yo el capitán, el jefe y el soldado sin tener de ninguna parte socorro ni consuelo.

Viendo que esto pasaba adelante, y que de ninguna parte se daban por entendidos, y (*sic*) que contaba ya 15³³ días y que el enemigo se (*sic*) estaba [a] 3 leguas de Nacameri sin que (*sic*) los valientes y valadrones, que no temen [a los] indios sino que uno de ellos solo es bastante para mil, los fuesen a echar de aquella rochela, con consejo del padre rector, hice un requerimiento en nombre de su majestad al teniente del presidio de San Miguel para que remitiese 4 ó 6 soldados para defensa del pueblo. [El oficial] los que (*sic*) envió el día 13 de éste el teniente (*sic*), y [aún] se mantienen hoy en Nacameri. Yo pasé a los Ures la custodia, dos cálices y dos aras con los pocos y viejos ornamentos que hay, porque [=para que] no los profanasen los enemigos, [en el] caso [de] que otra vez asalten al pueblo, como lo tienen prometido.

Acá también me (*sic*) he venido yo, lo uno por ver en qué para esto, y lo otro por curarme, pues el día que salí para Ures me derribó una mula y me lastimó un brazo y el pie derecho, tanto, que he quedado cojo, aunque ya con algunas bilmas voy asentando un poco el pie y medio ando. Quiera su majestad sanarme para su servicio.

Éste es el estado de Nacameri, cabecera interina hasta que el Pópulo se sosiegue. Acá estaba el día 18 de mayo y fui solo [con] dos indios; me recibieron los seris y me visitaron. No hay nada en esta misión, porque 20 fanegas de trigo que sembró el [=mi] antecesor y se habían de coger por este mes, se perdieron por causa de los del presidio.³⁴ Esto hubo porque se trajo de otra parte y ya ni esto cojeremos. En lo demás, nada, nada, nada.

[El Pópulo] es [un] pueblo muy alegre, lleno de álamos, sauces y chinos; [tiene] mucha agua, buenas tierras para un todo y un cielo alegrísimo. Los indios son altos y renegridos; se componen mucho a su usanza; el pelo lo llenan de flores del campo, traen 8 y 10

³³ Aparece subrayado en el original.

³⁴ Se refiere a los soldados del presidio de San Pedro de la Conquista del Pitic, trasladado a la misión del Pópulo entre 1748 y 1749.

zarcillos en cada oreja; en las narices cargan una piedrezuela azul, usan gargantillas y manillas de diferentes colores y conchas; en las piernas traen unas ataderas blancas de piel de venado, y sólo un trapillo con que tapan lo vergonzoso. De la misma suerte andan las indias, aunque no se componen tanto, habiéndolas dotado el cielo de bastante hermosura. La lengua es más difícil que la otomite: no hay arte ni confesionario ni vocabulario;³⁵ sólo un padre sabe la lengua, que es el padre Nicolás Perera.³⁶ Son flojísimos y poco dados a la labranza, mantiéñense del arco y flecha cazando venados; y hoy en día que a los buenos les han quitado las armas, perecen de hambre. Son vengativos, traicioneros y desesperados; lo que dicen acerca de matar o quemar, lo cumplen. Al que les hace o les ha hecho algún bien no [le] hacen daño, antes le previenen de que se libren [=libre]. Son habilísimos, muy curiosos, pedidosores y audaces. Habrá en este pueblo sus 30³⁷ familias sin niños y niñas; les han quitado algunas tierras para el presidio, lo que han llevado malamente, y los han hecho trabajar azotándolos [y] aporreándolos como si fueran ellos los malos. Otro pueblo tenía que se llamaba de Los Ángeles; éste lo han pasado al nuevo presidio con unas 50 familias sin niños y niñas; allí trabajan todos los días, desde que amanece hasta que anochece, mal comidos y bastantemente maltratados, sin exceptuar a la india que está encinta. Éstos son cristianos y no son alzados, por éstos hemos de tener buenas historias con el señor juez y [con el] padre visitador,³⁸ porque uno y otro quieren que se les quiten sus tierras y se las entreguen a los españoles para hacer una villa. Lo que yo juzgo que si éstos no se han alzado, se alzarán sólo por esto, porque abominan del nombre de español. Esto es [en] cuanto a los mansos y cristianos y los que habitan la sierra.

En cuanto a los isleños y habitantes de marismas son como 600 familias sin niños y niñas. Los más gentiles y muchísimos apóstatas de nuestra santa fe, y otros malos y perversos cristianos

³⁵ El padre Adamo Gil, que administró la misión del Pópulo entre 1689 y 1714, afirma haber realizado un diccionario de la lengua seri. Julio César Montané Martí, "Una carta del Padre Adamo Gil S. J. sobre los Seris, 1692", *Revista del Colegio de Sonora*, Sonora, julio-diciembre de 1996, num.12, año VI, p. 151.

³⁶ También fue misionero de los seris. Esta labor la realizó entre 1729 y 1744, aproximadamente. Véase Luis González Rodríguez, *Etnología y misión en la Pimería Alta. 1715-1740*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1977, p. 281.

³⁷ Subrayado en el original.

³⁸ Se refiere al juez visitador José Rafael Rodríguez Gallardo y al padre visitador de las misiones de Sonora, Carlos de Rojas.

éstos (*sic*) son los que andan haciendo asaltos, quemas y muertes (aunque no todos). La cuadrilla de Manuelillo³⁹ y la del Canito son las que tanto estrago hacen por la tierra. Para acabar y aniquilar [a] esta nación (que así dicen los españoles, sin distinguir buenos ni malos), procuraron hacer en [el] Yaqui unas canoas, pero por falta de bastimentos y plata no ha[n] tenido efecto. Éstas habían de venir por mar hasta la isla que llaman del Tiburón, en donde [los seris] viven arrochelados, y sacarlos de ahí para traerlos al Pópulo u [=o a] otros pueblos. Esto siempre será difícil mientras hubiere tal isla y tal nación, pues sólo una y otra acabada y destruida tendrá remedio, pues aunque envíen a los malos a los obrajes u [=o a] otros pueblos, en huyéndose, han de venir a su madriguera. Allí sería bueno el presidio y la habitación de los vecinos, pues con sólo esto juzgo que no volverán más al Tiburón los indios por el odio y aborrecimiento que tienen con [=a] los españoles, por lo mal que éstos los tratan, ya de palabra como de obra.

Los de esta isla, luego que llegué, me enviaron una embajada pidiéndome que fuese yo a ella, pero que fuese solo y sin ningún soldado ni español para hacer los conciertos. Entretúvelos hasta ahora, porque he juzgado por barbaridad y arrojo meterme en el océano y en medio de enemigos. Ahora se ha publicado un perdón general por orden del excelentísimo señor virrey, y se les ha encargado a los embajadores que les digan a los indios que si tienen miedo de bajar a los presidios, bajen a mi Nacameri o a donde yo me hallare para que por mi medio sean perdonados. Yo creo que no bajarán, porque el Manuelillo en una campaña dijo que ni quería Dios ni justicia ni padre, sino morir matando. Y otro indio, delante de mí, les dijo a los presidiales, que les estaban exhortando a que viesen a los malos y que les dijese que ahora con mi venida era buena ocasión para que bajasen, que por mi medio conseguirían [el] perdón. [A lo que el indio] les respondió: para que hagan lo mismo que con el Canito. No tuvieron los presidiales qué decir a esto; ellos doraron el cuento, y no hubo más. Lo cierto es que si no quitan a un don José de Meza o lo mandan salir de estas tierras, que (*sic*) no se

³⁹ Manuelillo, conocido también como Manuel el Queretano, era el dirigente de los seris que entonces se hallaban en rebeldía. Radicaba en el pueblo de visita de Los Ángeles, y se levantó en armas luego de que le fueran confiscadas sus tierras. Mirafuentes, *op. cit.*, p. 115-118.

compondrán los seris, porque contra este pobre caballero es toda la terna,⁴⁰ y por hacerle daño a él o a sus cosas, se las hacen a otros vecinos. No hay asalto de seris en que no se oiga: quemaron casa de Meza, se (*sic*) hurtaron caballada de Meza, jarearon sus mandas, mataron sus parientes, y han dicho los seris que, hasta que no hagan un tambor de su barriga, no estarán contentos. Todos saben esto y lo experimentan, y Meza en medio del Pópulo vive y no se pone remedio.⁴¹

Ora [=Ahora] están aguardando al señor juez que viene de Fronteras con los capitanes del presidio, 40 vecinos, 25 soldados y 100⁴² pimas, y se han de juntar en el nuevo presidio con la compañía del presidio del Pitiqui y de Sinaloa, y más vecinos que han de venir de por acá abajo.⁴³ El miércoles estaba el señor juez en el presidio. Para [ayudar a] toda esta gente se nos (*sic*) ha escrito una carta circular para que contribuyan las misiones del [=los] padre[s] Jacobo, Gaspar [y] Peña, [de] Nacameri y Ures, así de [=con] carnes [y] semillas, como de [=con] caballos. Supongo que cada cual hará lo que pudiere. Ora [=Ahora] se les quiere acometer y guerrear por fuerza. Pero los seris no son tan tontos, que [=porque] ahora [no] se estarán en los montes, sino que se pasarán a la isla, y una vez allí dentro, juzgo difícil la empresa, porque ningún español ha de querer pasar [a] la mar sobre carrizos, como ellos la pasan. De una manera fuera asequible la cosa haciéndose por agua y tierra guerra, pero esto no es dable. Todos piensan que con esta gente que ha llegado se acabará y aniquilará la nación seri con gran facilidad; pero del dicho al hecho hay gran trecho. Yo acá sin experiencia de años, sino con un mes solo que llevo dentro de ellos creo que no ha de ser como piensan. Yo me alegraré mucho de que se consiga; con eso vivirá más seguro y sin riesgo alguno entre ellos.

Pero demos ya que se consiguió la victoria. ¿A todos se ha de pasar a cuchillo? Parece que no, sino [sólo] aquellas [=os] principales cabecillas y demás cómplices. Y los demás que quedaren ¿en dónde han de vivir? ¿en el Pópulo? ¿y será suficiente este pueblo y

⁴⁰ Quiere decir todo el juego.

⁴¹ Más adelante el propio Tomás Miranda ofrece una explicación de esa hostilidad de los seris contra José de Meza.

⁴² En el original aparecen subrayadas estas tres cifras.

⁴³ Se preparaba un campaña a la isla Tiburón contra Manuel el Queretano y sus seguidores. Aparentemente, esa campaña fue suspendida por falta de víveres.

sus tierras para tanta gente? No me parece ¿pues con qué se mantendrán? ¿con qué se sustentarán? pues ellos en la isla y marismas no necesitaban de maíz ni carnes, pues allí era su sustento pescado y tortugas; éstas no hay en el Pópulo ni tierras en qué sembrar. Luego se volverán a lo que eran antes y a su madriguera. Esto fue lo que se advirtió y notó hará 34 años, por los años de 14 y 15,⁴⁴ y por eso se les dieron tierras para que no tuviesen ese pretexto, y ora [=ahora] se las quieren quitar. Sólo esto es bastante no sólo para que no se reduzcan los malos, sino también para que los buenos se alcen. Ejemplo tenemos en Manuelillo, quien tenía una poza de tierra y se la registró Meza, y desde entonces hasta hora [=ahora] lo está vengando Manuelillo. Esto he oído decir; no sé lo cierto ni de dónde tiene origen la ojeriza de Manuelillo con Meza. Dios lo remedie todo. Esto es [en] cuanto a los seris.

Hagamos una poca de refleja en cuanto al presidio nuevo, que está [a] legua y media de la iglesia, en las mismas tierras. Es cierto que para cualquier padre, celoso del bien de los indios, ha de ser este presidio de grande ambarazo [=embarazo], porque [a] cada rato serán quejas de los indios: uno vendrá con que el soldado me quitó el caballo, otro que no me deja sembrar, otro que me azotaron, y así de otras cosas. Si el padre entonces calla, mal; si lo defiende, peor. Entonces, para lo trabajoso y penoso, será el padre, cura de los españoles, y para su alivio y descanso del padre, no, sino sólo de los indios (*sic*). Los gastos han de ser en la misión mayores por el trajino al dicho presidio; y en una palabra se andará todo en cuentos y chismes, y tendrá el padre misionero hartas pesadumbres, que no podrá evitar ni con su virtud ni con su prudencia ni con su juicio. ¿Pues qué diré? ¿si se funda villa allí mismo, como tienen ideado y para eso medidas las tierras y hechas las calculadas porciones para dar a cada uno de los que se quieren [=quieran] avecindar? ¿qué he de decir? sino tolerar.

Yo no cuento un mes de misionero ni vivo de asiento en el Pópulo, [y] no hay día en que no me venga una queja contra los presidiales. Sin querer ni saber ni haber tratado antes con juez ni presidiales ya me ha sido necesario meterme bien, que no lo he hecho por mi juicio solo sino consultado de mi padre rector quien me aprobó y me dijo que hiciese una protesta a un don José Lauro nom-

⁴⁴ En el original aparecen subrayadas estas dos cifras.

brado medidor de tierras, la que hice y vio el padre rector antes de mandársela. Es punto éste bien peliagudo, porque es cosa que el juez pesquisador ha procurado y que el padre visitador ha [a]probado y condescendido. En sus principios hizo el padre rector Felipe su protesta; el padre Perera [también] se quiso oponer pero le atajó el padre visitador con una carta que guarda dicho padre, según dice para su resguardo. Yo no se la he podido quitar, por más que le he escrito, ni siquiera le [=la] he leído ni visto. Cómo el padre visitador puede dar semejante licencia para cosa que no es suya sino de los indios, y que compraron con sus dineros y [obtuvieron] de donaciones y legados —que [de] todos guardo originales en mi poder—⁴⁵ no lo sé ni lo sabe el padre rector. Van ahí incluso las dos cartas que he escrito al don José Lauro, las que creo habrán parado ya en poder del señor juez; y que (*sic*) de aquí pasen [=pasarán] a Arizpe,⁴⁶ en donde juzgo serán mal recibidas, y que (*sic*) por ellas tendré yo un buen pax xpti; pero me consuela que no lo he hecho por mi voluntad y antojo sino por orden, consejo y dirección de mi rector, y que una y otra, antes de remitírselas al dicho Lauro las ha visto y aprobado dicho mi superior. Largas son; en ratos perdidos pueda vuestra reverencia leerlas. Por ellas conocerá y sabrá el estado de las cosas, y suplico a vuestra reverencia que, en ofreciéndose ocasión, se las comunique y enseñe al padre provincial, y también si se ofreciere a la consulta para su gobierno.

Yo echo mucho [de] menos esas tierras, porque sólo ahí se vive y por acá sólo se muere. Es otra gente ésta, otras sus costumbres, otros sus proceder, otros sus tratos y comunicaciones. Es menester acá [que la gente tenga] mucha virtud, mucho juicio y grandísima prudencia y refleja en sus acciones, en sus palabras y en sus obras; esto no sólo para los indios sino mucho más para la gente de razón, de quienes somos el espectáculo y quienes andan tras los movimientos del padre para censurarlos; y muchas veces aún teniendo la vida que llevo dicha, no vale, no vale.

Ya yo he estado molestísimo; me alegraré mucho que vuestra reverencia esté mejor de la vista y con cabal salud. Se me olvidaba, pero puede ser que el padre rector le escriba a vuestra reverencia.

⁴⁵ Parte de esta documentación se localiza en el Archivo General de la Nación, *Tierras*, v. 3519, exp. 5.

⁴⁶ Misión que administraba el padre visitador Carlos de Rojas.

El padre Lauría ya no es rector pero le vino al padre Chavarría el rectorado. Qué se yo cómo andará la cosa. Acá, en menos de tres meses ha habido mudanzas de misiones, que son así: el padre Pérez que estaba en Banamize ⁴⁷ lo volvieron a su Guásabas; el padre Tello, que estaba en Guásabas no había un mes, lo pasaron a Caborca; el padre Sáenz, que estaba en Caborca, lo despacharon a San Javier del Baca ⁴⁸ a donde iba el padre Peña, y revolviéron a éste para Cucurpe; el padre Perera, que estaba ahí, pasó a Aconchi, y el padre Toral, que se hallaba en Aconchi, se volvió para su Banamize. Son cuentos largos, allá lo sabrá vuestra reverencia.

Nuestro Señor me guarde a vuestra reverencia muchos años, en cuyos santos sacrificios y oraciones mucho me encomiendo. San Miguel de los Ures, doce leguas de Nacameri y 9 ó 10 del Pópulo, y junio 16 de 1749.

Súbdito, siervo y todo de vuestra reverencia.

Rúbrica

Tomás Miranda

Carta de Tomás Miranda a José Rafael Rodríguez Gallardo ⁴⁹
Señor

1. Quisiera no resolverme a tomar en esta ocasión la pluma por no añadir a las muchas continuas molestias, graves y sí muchos negocios, que los empleos traen consigo y que Marte, en sus bélicas marciales empresas, ocasiona otras de no menor monta y peso. Grave peso me parece en el sistema presente ser yo nueva causa para nuevas molestias. Quisiera por eso y no quisiera resolverme; si me resuelvo a dejar la pluma y callar confieso que no satisfago a la Majestad Divina, que no agrado a mi rey y señor y que atropello a mi propia conciencia, que por razón de mi oficio me espolea y instimula a que hable y vuelva por mis indios encargados a mi cui-

⁴⁷ Se trata de la misión de Banámichi.

⁴⁸ El nombre correcto de la misión es San Javier del Bac.

⁴⁹ AHH, *Temporalidades*, 278-18.

dato y dirección. Si a tomar la pluma me determino, juzgo que no cumplo con vuestra señoría a quien (aunque hasta la presente no he tenido la dicha de conocer) con todo reina en mí tal afecto y voluntad, que quisiera que la de vuestra señoría no tuviese el más leve disgusto ni el menor sentimiento. [Si] sentimiento es para mí gravísimo sólo el pensarlo, ¡cuánto más me será el decirlo! Decirlo y declararlo me es fuerza pues están de por medio las majestades supremas, la del cielo y la de la tierra, y lo que parece que menos monta mi misma conciencia. En otra ocasión, en que no intervengan estos venerados respectos me remitiré al silencio. Ora [=ahora] con permiso y venia de vuestra señoría declararé y manifestaré el atentado, que a no ser de orden y mandato de vuestra señoría lo tuviera por agravio y ofensa ¿Pero cuándo una que parece ofensa venida por tal mano no es una grande honra? ¿un excesivo favor? Digo pues que expresaré el hecho contra mí, contra mis hijos los indios de Nacameri, contra mis superiores, así los mediatos como los más inmediatos, y por consiguiente contra mi siempre venerada santa madre la Compañía de Jesús, mínima a la vista perspicaz de San Ignacio y la mayor a los ojos de los mortales todos. (Perdone vuestra señoría que se divirtió la pluma con el piadoso ardor de hijo) contra todo derecho y justicia ejecutado.

Propondré el caso como pasó con verdad y sinceridad. Alegaré de mi parte la justicia que me asiste. Traeré razones a mi juicio eficaces, y me valdré del patrocinio y autoridad de las santas católicas cristianas leyes de nuestro soberano, confesando con ingenuidad que no es mi ánimo en esto ofender la ilustre persona de vuestra señoría ni oponerme a sus prudentes [y] sabias determinaciones que todas venero como debo. Debo también suponer que si no viso [=veo] ni doy otros visos a la verdad sino que llana, lisa y pura la profiero y escribo, es para la claridad y buen orden de mi representación. No ignoro lo que dice aquel vulgar proloquio, que las verdades amargan y ofenden. Creo que esto sólo pasa en el vulgo y no entre discretos y entendidos.

2. Entendamos ya el caso y [el] hecho de la forma que pasó y se ejecutó; pero antes me es fuerza traer el agua desde su origen, y traer y poner a la memoria de vuestra señoría aquellas dos cartas, la una, fecha acá en los Ures el día 14 del pasado y la otra del mismo mes, dada a 9 días en este mismo partido a don Joseph Lauro, nombrado calculador y medidor de tierras, las que recibió dicho

señor y vuestra señoría se dignó pasar los ojos por ellas. En una y otra repararía vuestra señoría las quejas que le doy sobre haber ido a sus calculaciones faltándome no a lo que por urbanidad y política sino a lo que por justicia y derecho se me debía. Y si entonces que se podía excusar, y excusar con el mandato de vuestra señoría, y con el parecer del padre visitador y dictamen del padre Nicolás de Perera, me quejo y protesto [de] la violencia. Ora [=ahora] en que no ha habido sentir de mi visitador ni consulta de ningún otro padre en que yo estoy en posesión de ministro, en que los indios pimas no tienen la loa de rebeldes y alzados, ¿qué deberé hacer? ¿qué habré de decir? ¿quejarme? ¿representar que no se puede ejecutar cosa acerca de medidas de tierras sin dar parte, aviso o prevenir ante las partes? Esto debía hacer pero la lástima es que, habiéndolo así prevenido en las dos citadas cartas, no sólo no se hizo de ellas ningún caudal sino que como (permítaseme decirlo) sino que como irritados pasaron a un pueblo de distinta nación, diferente idioma, diversas costumbres, a unos indios que jamás han dado qué decir, estimados por buenos, distantes 9 ó 10 leguas del presidio de San Miguel y del pueblo del Pópulo, a medirles sus tierras y despojarlos de ellas, caso que fuesen como se pensaba muchísimas y no necesarias, o para donarlas a vecinos, o para darles a los seris, a quienes, por otro lado, se intenta privarlos de las suyas propias.

Qué buenas correspondencias se guardarían dos naciones tan enemigas y opuestas viendo la una pasar sus tierras a sus mismos adversarios y éstos considerándose desposeídos de lo propio. ¡Qué hermandad! ¡qué unión! ¡qué fidelidad! ¡qué tratos se podrán esperar de estas dos naciones juntas! ya se deja entender. Y no es lo más esto sino que repudiándome (cosa que jamás se ha visto en Sonora) se elija y nombre un defensor, un protector [de indios] extraño, vecino, español *de indios* (sic) de aquel pueblo, sólo cuando se trata de su despojo, separando a su legítimo padre de su defensa, amparo y patrocinio, como si no fuese cierto aquello de que más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena.⁵⁰ ¿Con qué títulos podría defenderlos don Bernardo de Urrea, vecino de Opodepe, pues todos paran en mi poder? ¿con qué derechos? ¿con qué recaudos? Cómo creeré yo que este caballero ni otro ninguno de estas provincias, salvo unos pocos, mirase y defendiese sólo el derecho de los indios y

⁵⁰ En el original está subrayado.

quisiese sus comodidades, cuando no se oye otra cosa en estas tierras sino que se les deben quitar a los indios sus tierras para útil de los vecinos. No lo ignora vuestra señoría, pues en la junta de Mátape le propusieron esto. Medítense un poco sobre tantas leyes de nuestros monarcas que siempre piden la protección y preferencia en los indios.

3. Tras éstos iba volando la pluma en su defensa ha [=de] no haberme acordado que había dejado el hecho ejecutado el hecho ejecutado (*sic*) sin ponerlo a la vista [de] como pasó.⁵¹ Traje sólo a la memoria las ya citadas cartas para mayor nervio y fuerza de mi justicia. En ellas juzgo tener bastantemente representado el derecho que me asiste y ampara; a ellas ahora me remito y lo que en ellas propuse representé y manifesté en orden a aquellas posesiones y tierras; eso mismo represento y protesto en orden a las posesiones y tierras y aguas del pueblo de Nacameri. Protestando que esto sólo lo hago porque juzgo que cede a la mayor gloria de Dios, servicio y agrado de nuestro rey y señor y bien de esos infelices, desdichados y miserables indios, y que va sin ánimo de ofender ni agraviar a sujeto o persona alguna.

4. Es el caso el que ya refiero: corrían por acá varias noticias vagas y rumorillos sobre el pueblo de Nacameri; examiné, averigué y [=e] hice otras diligencias para asentir o no a dichos rumores. En esto estaba vacilando, cuando supe de personas fidedignas y de todo crédito que el viernes 27 del pasado, de orden y mandato de vuestra señoría, había salido de ese real presidio de San Miguel don Juan López Valdés, alcalde mayor de la jurisdicción de Sonora, para el pueblo y misión de Nuestra Señora del Rosario de Nacameri, a ejecutar medidas de tierras de aquel pueblo y partido. Y orden [= asimismo salió una orden] a don Bernardo de Urrea, teniente de justicia mayor y vecino del pueblo de Opodepe, para que, como su protector y defensor en aquel caso y circunstancias, los defendiese y amparase, patrocinase y protegiese, por juzgar vuestra señoría que los ministros misioneros no debían meterse en semejantes funciones y alegatos de los indios. Llegaron a Nacameri, ejecutaron sus órdenes, midieron las tierras y volvieron para ese presidio con la relación de que no eran sino unas pocas y las muy precisas y necesarias. Todo esto que se ejecutó, dicen algunos que fue con la mira de despojar a

⁵¹ Proponemos: sin haber manifestado cómo pasó.

los pimas y darlas a los vecinos. Otros [dicen] que se hizo para entregárselas a los seris de los Ángeles y las de éstos repartirlas entre vecinos y soldados del real presidio de San Miguel y nueva villa que se intenta fundar y poblar. Éste es todo el proyecto, ejecutado contra mí, mis indios, mis superiores y contra mi misma religión.

5. Confieso señor que se me hizo difícil creerlo, pues mejor que yo, sabe vuestra señoría que en semejantes casos, o judicial o extrajudicialmente, se da parte al legítimo dueño o al ministro que tiene el cargo de algún partido, o a sus justicias. Que se llaman y convocan los circunvecinos; que se hacen citaciones, que se oyen las partes y según esto se sustancia el negocio y se da a cada cual lo que es suyo o por derecho le toca, o si no es vencido en derecho se le deja en su posesión sin impedírsela ni estorbársela. Esto es señor lo que se ejecuta según lo poco que he leído, y de esto mismo reconvine a don Joseph poniendo el caso en su cabeza. ¿Quién, por rústico que sea, no extrañará ver en su casa y posesiones medidores y agrimensores de sus tierras? ¿quién no se admirará que al que es dueño y que sabe lo que posee, se extraña y aparta de su causa y se trae a un extraño a que haga sus partes? Pongamos este caso en cualquier vecino de esta provincia y procédase con él, como se ha procedido conmigo, y añádase que aquello que se ejecuta es para dárselo a otro vecino o a los seris y pimas o a otra nación; y quítese todo recurso para que pueda defenderse ¿veamos qué dirá éste? ¿qué sentirá? ¿qué juzgará? ¿le parecerá por ventura bien? Creo, señor, que no, sino que levantará el grito hasta el cielo, se quejará, pedirá justicia; pues lo que éste hiciera [=hace] eso mismo hago yo en mi casa.

6. Mas no ignora vuestra señoría que aunque tuviese evidencia que mis indios pimas tenían en posesión, de mala fe, tierras de la Corona y patrimonio real, o que las que poseían eran injustamente y sin título ninguno o que no había [n] satisfecho, ni en todo ni en parte a su majestad, pagando sus reales derechos, o que se hubiesen excedido agregándose o introduciéndose en otras tierras que no les fuesen concedidas; o que las hubiesen poseído sin título alguno más tiempo de 10 años; o que los jueces que se las libraron no hubiesen tenido comisión para ello, por falta de sucesiones legítimas u otros defectos semejantes. Con todo, y con todos estos defectos, juzgo que no se debía proceder contra mí ni [contra] mis indios del modo que se ha procedido y ejecutado. Mas supongámos las puramente realengas y que no se hubiese probado posesión de 10 años, se de-

bían sacar a pregón en la cabecera de la jurisdicción, donde estuviesen por término de 30 días, prefiriendo siempre las comunidades de indios a todas las demás personas particulares y haciéndoles toda conveniencia. Estas últimas palabras son del señor Felipe IV el Grande.

7. Ninguno de estos defectos se hallan en las tierras de los pimas de Nacameri, ¿pues cómo se podrán medir ni menos enajenarse? Mas que aunque estas tierras se repartiesen, después de medidas a españoles, como eran en su perjuicio y agravio, se les debían volver. No lo digo yo sino el prudentísimo entre los reyes, el español Salomón Felipe II: Mandamos (son sus regias palabras), mandamos que las estancias y tierras que se dieren a los españoles sean sin perjuicio de los indios, y que las dadas en su perjuicio y agravio se vuelvan a quien de derecho pertenezcan.⁵² Otras muchas podía, del mismo título de la Venta y Composición de Tierras, alegar en su favor. Esto baste, [en] caso [de] que esas tierras se quisiesen adjudicar a los vecinos. En cuanto a lo que mira [a los] seris tengo ya al principio de ésta, en el párrafo II advertido y notado lo que hace al caso. Ahora sólo quiero saber ¿qué hiciera cualquier vecino de Sonora si se le propusiese que en sus mismas tierras se habían de acercar los seris, aún aquéllos que no son tenidos por malévolos? Lo que éste respondiese, eso mismo yo, en nombre de mis pimas, respondo.

8. Por lo que mira a que vuestra señoría estaba informado de que las tierras eran muchas y las aguas suficientísimas, no quiero alegar otra razón sino la que a vuestra señoría dio y refirió el señor alcalde mayor cuando vino de vuelta de Nacameri; y esa misma fue la que tuvieron los padres ministros misioneros, mis antecesores, para pedir al señor juez privativo de tierras, con voz y caución de las justicias del pueblo, otras más para su cultivo y labranza, las que les concedieron a más de las que por razón de pueblo les pertenecían, satisfaciendo a su majestad con el avalúo que se hizo. Créame, vuestra señoría, que no me hace fuerza que semejantes informes le den, pues muchos por estas provincias, y ojalá, ojalá sólo fuera en esta gobernación sola, pues es antiguo en todas las más partes del mundo decir que los jesuitas queremos dominar y poseer las

⁵² En el original está subrayado. En apostilla aparece: Libro IV. Tomo XII. Ley IX de la venta y composición de tierras.

tierras todas. Digan lo que quisieren y hablen lo que gustaren, e informen lo que les pareciere, que los jesuitas saldrán como el oro del crisol y que la majestad divina volverá como siempre por ellos, haciendo patente al mundo entero que lo que defienden es sólo de los pobres, infelices y miserables indios, para ellos y sus iglesias.

9. Pero demos señor, como dicen de barato, que las tierras de Nacameri fuesen muchas y muchísimas, y que los indios pimas fuesen menos de lo que hora [=ahora] son, pregunto yo hora [=ahora]: ¿por eso deben ser despojados? ¿por eso privados? ¿por eso desposeídos de sus bienes y tierras? ¿tan infelices han de ser que sólo por ser indios no han de merecer lo mismo que cualquier otro vecino? Cuántos habrá que siendo éstos 2 ó 3 de familia posean casi las mismas tierras que los indios de Nacameri, y sólo porque han pagado su dinero y tienen sus títulos, no hay quien con ellos se meta. Pues lo mismo que se ejecuta con éstos, quisiera que se ejecutara con mis indios, y más siendo éstos no sólo vasallos sino menores de nuestros reyes y soberanos. Léanse las recopilaciones, y en especial el tomo II, y en casi todo el libro se verá la piedad, el celo y el esmero con que quieren que los amparen, defiendan y miren, no sólo sus personas sino aun sus bienes y cosas. Más parecen nuestros monarcas (gloria sólo de España) padres de estos pobrecitos, que señores y reyes.

10. Quisiera ya que la pluma divirtiese hacia otros puntos que esto demanda el vuelo, porque así me lo dictan conducentes al mismo fin más razones y leyes que me patrocinan, pero antes que a esos pasen, juzgo conveniente el preguntar, sin que por esto se entienda que busco para andar con novedades, sobre los cimientos levante torres, ¿por qué sólo en el pueblo de Nacameri se han echado los cordeles para sus medidas? ¿por ventura será esto porque se juzgue que esos indios son los malévolos, los revoltosos, los incendiarios, los homicidas, los ladrones? ¿no será acaso por ser fronteriza al enemigo seri y apache? ¿menos será, por último, porque los campos son aptos para pan llevar, y por tener otras comodidades conducentes a la vida humana y política? Tampoco. Pues no hay persona alguna que no sepa que en estas dilatadas provincias, desiertos y soledades hay muchas tierras realengas baldías aptísimas para pan llevar y otras simientes necesarias al hombre, si las cultivan y benefician. No ignoran también que hay otras más fronterizas a los dos enemigos comunes del género humano y de esta

gobernación: el apache y el seri. Pues ¿cómo en esas tierras no se han echado semejantes medidas, ni se ha dispuesto de su enajenación, y más no siendo en daño de tercero ni perjuicio de los indios? A la verdad, que no sabré decirlo. Lo cierto es que seguido Nacameri ha sido en esto singular.

11. Singular, creo, fuese mi respuesta, si me la pidieran, y mereciese crédito, que me asegurase que no discurría sólo cuando fingía ficción se juzgaría de mi genio, ingenio o desvarío de mi fantasía si la declarara. Pero sea lo que se (*sic*) fuere, diré con venia de vuestra señoría lo que siento, sin que por esto se me atribuya a desenfado, audacia o atrevimiento de mi sentir, cautivando en este punto de que hablare mi memoria, entendimiento y voluntad a la suave, dulce, honrosa prisión de la de vuestra señoría. Vácilando yo conmigo mismo sobre esto de Nacameri, revolvía entre mí variedad de pensamientos: unas veces me persuadía que la causa de semejantes medidas, eran las dos cartas escritas a don José Lauro. Desvanecí este fantasma con un informe que tuve de que vuestra señoría se había dignado leerlas y aprobarlas y darlas por buenas. Siempre es de grandes el honrar y favorecer a los pequeños; acción que conservaré mientras viviere grabada y esculpida en las telas de mi corazón, no para la retribución de [la] que me [re]conozco indigno, sino para reconocimiento y reverencia de tamaño beneficio. Otras veces examinaba lo más oculto de mi conciencia por ver si yo en algo había delinquido, o en lo urbano o en lo político o en lo atento; o que hubiese faltado a lo que debía de obligación, y no ofreciéndoseme (puede ser que fuese el amor propio que me cegare a no conocer mis faltas y yerros) cosa alguna, me decía y con razón, si fuese yo la causa de estas medidas por mis defectos, avisaríanme, corregiríanme mis superiores; [pero] no me amonestan, no me dicen cosas, pues no hay nada. Desde luego los indios pimas buenos han dado quehacer. Así discurría, cuando tuve un apunte de que vuestra señoría estaba sentido por no haber yo cumplido con la atención que debía de escribirle luego que llegué a estas sus provincias, poniendo mi persona y la misión que me fuese señalada a su obediencia para que vuestra señoría dispusiese lo que pudiese ceder en su obsequio. Así debía haber sido. Por entonces no apreciando ni despreciando el aviso, suspendí mi juicio, porque se me hacía difícil creer que por eso sólo fuesen mis indios y pueblo de Nacameri castigados con las medidas de sus tierras. En esta suspensión per-

severé perplejo, hasta que ayer 1 de julio en que vuestra señoría se dignó honrarme con la suya de 30 del pasado, respuesta a la mía de 28 del mismo, en que le suplicaba a vuestra señoría amparase del furor de los soldados y rabia de los pimas a los seris del Pópulo y Ángeles, quienes cada día se me quejaban. Con esta ocasión, y por la cláusula primera de la carta de vuestra señoría, conocí ser cierto y verdadero el aviso a que debo satisfacer.

12. Confieso, señor, que en esto delinquí; pero no provino mi delito de malicia sino de ignorancia. Jamás había entrado yo en estas provincia y gobernación, y así ignoraba sus usos y costumbres, las que no me advirtieron mis superiores, o ya por olvido o ya porque juzgasen suficiente el aviso que sus reverencias mismos dirían a vuestra señoría, como supongo lo haría mi visitador el padre Carlos, quien estaba encargado de vuestra señoría para que proveyese de ministro al pueblo del Pópulo. Y no me persuado que dicho padre omitiese el comunicarle a vuestra señoría mi venida y asignación, más que como en las ocasiones que yo me he hallado en las cortes de México y Guadalajara no le viese practicar en súbdito ni persona particular, me persuadí que acá fuese lo mismo. ¿Pero demos, señor, que sabia la costumbre de esta gobernación, había vuestra señoría de permitir que quebrantase yo un precepto de mis superiores? No lo creo de su cristiano pecho ¿Había de querer, vuestra señoría, que manchase mi conciencia con el horror de la culpa? No me persuado del religioso, católico corazón de vuestra señoría, pues, señor, si esto es sólo mi pecado, mi delito y mi culpa, y no satisfacen a sus referidas razones, satisfaga sólo la confesión ingenua de que pequé.⁵³ Acábense las diferencias, y si éstas no gustare[n] [a] vuestra señoría, que fenezcan, deshazme a mí el castigo digno a mi culpa, y no se me toque el pelo de la cabeza a los indios pimas, ni a sus posesiones y bienes, pues ellos no son los culpados, sino yo. Esta es mi respuesta, que se juzgará, como arriba dije, singular, ficticia o delirio de la fantasía.

13. No se pensará tal de lo que se sigue, y es el Acbiles principal de mi defensa y derecho. La célebre cédula del señor don Carlos II fecha en San Lorenzo el Real a 30 de octubre de 1692 (digo) despachadas al licenciado don Bernardino de Valdés y Girón del Consejo de Su Majestad, cámara y junta de guerra de Indias, en que se le

⁵³ En el original aparece subrayado.

concede particular comisión, poder y facultad en las provincias del Perú y Nueva España sobre lo que toca a compras y ventas de villas, lugares, jurisdicciones de tierras, bosques, plantíos, alcabalas, lienzos, pechos o derechos y otras cualesquiera cosas de la Corona. Largo sería el referirla toda al pie de la letra. Baste por hora [=ahora] referir sólo las siguientes palabras de la real cédula:

Para todo lo referido y a ello anexo y dependiente os doy⁵⁴ a vos y ellos (habla de sus subdelegados) y a ellos (*sic*) tan bastante comisión, poder y facultad como de derecho se requiere; y en tal caso es necesario, porque mi voluntad es que vos y los ministros, en quien como dicho es, subdelegaredes esta comisión, conozcais de ellas sin que con causas ni pretexto alguno os lo impidan mis virreyes, presidentes, audiencias y gobernadores, antes os den a vos y a vuestros subdelegados el favor y ayuda y asistencia que les pidiéredes y hubiéredes menester para la ejecución de lo contado en ella, como se lo encarga y manda por despacho de este día a los dichos mis virreyes, presidentes y audiencias. Y si de unos autos y sentencias o de los unos subdelegados se apelare por alguna de las partes, les otorgaréis las apelaciones, para ante los del dicho mi Consejo de las Indias.

Hasta aquí el piadoso monarca. ¿Y cuál fue la causa de expedir este despacho? Ya lo dijo el mismo rey Nuestro Señor. “Y porque asimismo se ha entendido en mi Consejo de las Indias, que hay en ella muchas posesiones de tierras que pertenecen al Real Patrimonio, sin título ni justas causas por donde les pertenezcan, y que algunos que lo tienen han excedido y agregádose e introducido en otras que no les están concedidas por sus títulos”.

Conque, señor, no habiendo esto, no parece hay [=haber] motivo para enajenar, medir ni quitar lo ajeno contra la voluntad de sus dueños. Pues ¿que diré de la otra real cédula, de la de marzo de 1717 en que se confiere la misma plena facultad a don Diego de Zúñiga por [el] fallecimiento del alcalde don Bernardino Valdés? ¿qué de aquélla de nuestro monarca el señor don Felipe V, que en paz descansa, dada en San Lorenzo a 24 de noviembre de 1735 a favor de don Diego de Zúñiga y en sus ausencias y enfermedades al señor don José Antonio de Pineda Capdevila de los consejos de su majestad y de la Santa Cruzada? ¿qué?, sino expresar una u otra de sus reales cláusulas.

⁵⁴ Subrayado en el original.

Y por la presente (son palabras de nuestro no bien llorado difunto rey) inhiho, y por inhibidos del conocimiento de los negocios y dependencias tocantes a estas comisiones, a todos, y cualesquiera mis jueces y justicias, audiencias y tribunales de esta mi corte y de los que están y residen en todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y de los de las Indias. Y mando a todos y a cada uno de por sí que no se entrometan a conocer de ellas en manera alguna, con ningún pretexto, aunque sea por vía de exceso y recurso u en otra cualquiera forma.

Ya con esto paréceme que no me queda más que alegar en favor de mis pobres pimas.

14. Réstame, señor, sólo suplicarle rendidamente se sirva benigno favorecerme, dignándose decirme (quisiera no proferirlo porque no parezca atrevimiento y audacia) si obtiene vuestra señoría del señor don José Antonio de Pineda y Capdevila de los consejos de su majestad en los reales y supremos de las Indias y de la Santa Cruzada, juez privativo de ventas y composiciones de tierras de los reinos y señoríos de su majestad, despacho de comisión o subdelegación o del señor juez privativo o del señor juez privativo (*sic*) de ventas y composiciones de tierra de este reino y provincias a él anexas. Este favor he de merecer de vuestra señoría porque hasta la presente no he oído que en estas dilatadísimas regiones del distrito de la real audiencia de Guadalajara, Vizcaya y demás provincias subalternadas, habrá ni en la primera entrada de vuestra señoría se hubiese promulgado y publicado, como se acostumbra, ordena y manda la facultad, poder, comisión o subdelegación de ventas y composiciones de tierras. Y si acaso se hubiese promulgado sin que haya llegado a mis oídos, confieso que desde luego me presentaré como parte con todos mis títulos y recaudos necesarios a vuestra señoría, como a juez competente a quien particular y privativamente toca y pertenece conocer de estas causas, negocios y materias. Haciendo esto satisfaceré [=satisfaré] yo a la obligación que me incumbe y me aliviaré del gravamen, y paso de tomar la pluma en defensa de los indios; y a vuestra señoría aligeraré en algún modo el inexcusable *pondus* de elegir juez, nombrar defensor y señalar agrimensor, como en el presente sistema le ha sido a vuestra señoría forzoso hacerlo en las personas del señor don Juan López Valdés, alcalde mayor de esta jurisdicción de Sonora, de don Bernardo Urrea, teniente de justicia mayor y de don José Lauro, calculador de tierras,

quienes desde esas inmediaciones transitaron para el partido de Nacameri, en donde el sábado por la mañana ejecutaron el orden que a su cargo corría, ejerciendo todas las diligencias y funciones necesarias de este acto.

15. Al cual acto aunque (*sic*) no se juzgó apto ni conveniente que yo como agente ni parte principal concurriese; no obstante, en este caso, aunque sea a costa de la mortificación de hallarme cual despreciado y sin el arraigo de mi oficio o por lo que por él me pertenece, y (*sic*) por eso no poder [=pude] disponer este asunto como yo quisiera. Con todo, suplirá el afecto que a los indios profeso lo que no alcanzare mi entendimiento y el deseo de la buena voluntad que me asiste y mueve a satisfacer la objeción que ya escucho. ¿Quién ignora, por ventura, me dirán, que los señores gobernadores y cualesquiera otras justicias puedan mandar, medir, tasar, evaluar y adjudicar a otros tierras cualesquiera que sean por personas inteligentes que hubiere en los distritos de su jurisdicción? ¿Dúdase, acaso, que no tengan el poder y facultad bastante y suficiente para la recaudación y buen cobro de los reales haberes de su majestad? ¿entiéndese? ¿pero para qué es (*sic*) proseguir? Si es público y notorio que en estas provincias los señores gobernadores con plena facultad han entendido y conocido en las materias tocantes de composiciones y ventas de tierras, y han proveído y dado las órdenes que han tenido por convenientes y necesarias para su recaudación, y han ejecutado sentencias, autos y decretos pendientes y tocantes a este punto. Hable por todos el señor don Manuel Bernal Huidobro, primer gobernador y capitán general que fue de la provincia de Sinaloa y sus anexas, presidios, fronteras y costas del sur, quien no negará que estando entendiendo en su visita general de estos sus distritos hizo varios decretos sobre estos negocios. Publíquenlo los testigos ante quienes actuaba. Pregónenlo los de su asistencia don Matías Machado y don Juan Francisco Sánchez de Bustamante; y si fuere necesario testigo de mayor excepción; dígallo, dígallo. También el señor don Agustín Vildósola, interino antes y después gobernador propietario de estas provincias. ¿Pero para quién? Si en eso no hay duda pues es cierto y evidente.

16. Evidente y cierto confieso que es, pero antes quisiera yo que me dijese, ¿si don José de Olave, vecino de esta provincia y residente en la Pimería Alta ha sido gobernador y capitán general? porque también ha actuado, dado títulos y hecho otras diligencias a esta materia concernientes, y aún en tiempo en que interino regía esta

gobernación el señor don Agustín Vildósola. Desde luego responderán que no ha tenido tal empleo ni oficio. Vamos pues al argumento que siento no tuviera respuesta que dar, si no hubiera visto ni leído los despachos de las comisiones de subdelegación de ventas y composiciones de tierras, que se sirvió comunicarles el señor juez privativo subdelegado y ministro togado de la Real Audiencia de Guadalajara, como consta de los autos que para este fin se proveyeron, mandaron y firmaron ante don Manuel de la Sierra. Y así digo que dichos señores gobernadores obraron en virtud del poderío, jurisdicción, comisión y subdelegación, que para este fin les era comunicada del señor juez privativo; y no por razón y virtud del empleo y oficio de gobernadores y capitanes generales, que meritísimamente obtenían. Por eso cuando el señor don Manuel Bernal Huidobro fue llamado por el excelentísimo señor virrey, que entonces gobernaba la Nueva España a México, tuvo por bien, el señor juez privativo proveer la subdelegación en don José Olave para que corriese con la intendencia de ventas y composiciones de tierras, que estaban a cargo de dicho señor gobernador. Todo esto consta del auto despachado al dicho don José Olave, fecho en Guadalajara a 25 de febrero de 1741 años. Hasta aquí mi respuesta a la ingeniosa, sabia y corta réplica.

17. Replica la pluma que ya fatigada de andar sobre las tierras de Nacameri quisiera elevar su vuelo a otra esfera. Esfera tuviera su propuesta si no se viniera a la vista otra réplica que examinan ¿quién no dirá que las misiones son nuevas o casi nuevas reducciones? ¿quién no creerá que los indios que parecen perseveran quietos y con el seguro de que son cristianos, son recientemente convertidos a nuestra santa fe? ¿quién no confesará que si los indios mercedesen crédito, ellos solos asegurarían a cualquier ministro la residencia entre ellos, como entre sus hijos y no haciendo los pobres misioneros lo que vulgarmente se dice del ladrón fiel,⁵⁵ disimulando con ellos, para que también su padre no fuese víctima de su furor? ¿quién en su patrocinio, defensa y amparo no allegará que para que perseveren unos quietos y asegurados otros no se les han de pedir los requisitos todos, que quieren el derecho y [la] forma judicial? ¿quién no defenderá que para ellos como bárbaros y casi medio gentiles y sus pobres nuevas reducciones se han de mitigar las leyes, ampliar-

⁵⁵ En el original aparece subrayado.

les los favores y mostrarles las paternales entrañas con que los atienden usando aun en el castigo la suavidad posible? ¿quién atendiendo a su natural timidez y poco alcance, pues sólo discurren cuando fingen, no dispondrá de tal suerte las cosas que disimulando unas camine con la precaución y cautela que ésta demanda y lo dictan conducente al fin mil razones cristianas y de política? ¿quién, ya se ve, que todos [a] voz en cuello así lo publicarán, creerán y juzgarán? Bien, si esto es así y así lo entienden y piensan, ¿cómo, pues, cuando se trata de medir [las] tierras de Nacameri y enajenárselas y adjudicárselas a otros se nombra un juez, se elije un medidor y se señala un defensor o protector y se hacen las demás funciones a esto necesarias? O entonces se presume que esto se ha de llevar en todo rigor de derecho, sin la suavidad posible y sin el vigor de las leyes porque se juzga agravio a los indios, o porque se perjudican sus bienes ¿Quién no se presume? Si no se presume ni eso se intenta ni pretende ¿para qué esa formalidad de juez? ¿para qué ésa de defensor? Si se presume ¿por qué sólo unos requisitos han de ser necesarios y no los otros, como es citarlos, oírlos, convencerlos en [=de] la forma de vida y (*sic*) acostumbrada; y nombrando a su satisfacción y pedimento el [=al] defensor, o al del que corre a cargo su administración y partido y no a la satisfacción de otro que no es arte ni parte, como se hizo con esos de Nacameri. Mas si se atendiera sólo a que son nuevas o casi nuevas reducciones las misiones y se practicara con ellas lo que se discurre y dice, yo aseguro que entonces no pretendieran enajenarlos de lo suyo propio ni que les corriesen los cordeles a su propia vista y paciencia por sus mismas tierras sino que intentarían darles otras más; o ya que esto no se les concediese los preferirían a cualquier otra persona particular. Cuán a mi favor y de los indios están nuestros reyes y señores y las leyes todas del tomo II de la nueva recopilación que, por haber ya citado algunas en las antecedentes a don José Lauro no vuelvo a repetirlas; sólo me contentaré omitiendo otras muchas, con la del señor don Felipe IV el grande por antonomasia, dada en Madrid a 16 de marzo de 1642 y en Zaragoza el 30 de junio de 1646, en que muestra sus paternales reales entrañas para con estos infelices.

“Ordenamos (dice nuestro rey y señor) que la venta, beneficio y composición de tierras, se haga con tal atención que a los indios se les dejen con sobra todas las que les pertenecieren, así en particular como por comunidades y las aguas y riegos”. Y más abajo: “Y por

ningún caso, no se las puedan vender ni enajenar".⁵⁶ ¿Qué más se podía desear para mi intento? ¿qué más se podía pedir para mi fin? Y si esto se entiende con todos los indios ¿cuánto más serán atendidos los que recientemente son convertidos y de casi nuevas reducciones? Y si esto es lo que ordena un monarca tan piadoso en lo que por razón de pueblo les concede liberalmente ¿qué decretará en lo que por razón de su dinero han comprado? Ya se deja entender.

18. Yo no entiendo como nosotros los ministros misioneros no nos (*sic*) podamos [=podemos] introducirnos ni meternos en los negocios y causas en alegatos y en defensa de los indios que son nuestros hijos, nuestros feligreses y en una palabra de los que somos el paño de lágrimas, su abrigo y amparo. Pobres de los indios sin los jesuitas, infelices de ellos sin su padre que es su único y total consuelo; miserables de ellos sin su ministro a quien miran como a su ángel de [la] guarda. Qué fuera de ellos si no tuvieran el recurso en sus padres, el alivio en sus aflicciones, el consuelo en sus tristezas, el descanso en sus trabajos, la quietud en sus casas, el pan en sus hambres, el médico en sus enfermedades, el enfermero en sus dolencias, el agente en sus causas, el defensor en sus yerros, el protector en todas sus cosas y, en una palabra, son los ministros jesuitas no sólo padres en lo espiritual más aún también madres en lo temporal, y, como dicen, sus pies y manos en todas sus necesidades y menesteres. No me maravilla que hagan esto con los pobres indios, lo que me admira es que se ejerciten en todas estas obras de piedad y misericordia con los vecinos todos y aún con aquéllos que después de recibidos inmensos y largos beneficios, hacen lo que las víboras quitar la vida aquellos mismos que se las dieron, o lo que los cuervos que con gran impiedad privan a sus mismos padres de la luz de sus ojos. Esto es y pasa así [aunque] murmure la emulación y aunque más visos y coloridos le [=les] dé la envidia, tirano horrendo que se ha entronizado en los corazones humanos para hacerle a lo declarado guerra a los soldados y campeones de aquel cantabro capitán su enemigo mortal. Las más duras piedras y los más insensibles así lo pregonan, a pesar de la rabia y furor de tan abominable monstruo.

19. Prodigio extraordinario sería el que los ministros misioneros no

⁵⁶ En el original aparece subrayado.

tuviesen ni gozasen lo que los padres carnales para con sus hijos gozan y de derecho pueden. Infelísísimos de los indios, si los padres doctrineros no atendiesen a su conservación y aumentos. Desgraciadísimos de los indios, si los padres jesuitas no pusiesen todos los medios posibles, y todo el conato dable para que adquirieran bienes, posesiones, estancias, tierras y haciendas con que poderse [=pudiesen] alimentarse y vestirse. ¿De dónde les viniera [=vendría] a los indios el mal trapillo con que cubren sus carnes? ¿de dónde, el poco insípido manjar con que medio engañan la [=el] hambre? ¿de dónde? De aquéllos que después de tener a un indio 2 y 3 semanas al ardor del sol, a [=en] las inclemencias e intemperies de los tiempos, desde que el padre de las luces asoma por el oriente hasta que reposa en su occidente, ganando a fuerza de su sudor y salud el pan y el salario: al despedirse se les paga con, hoy no tengo; mañana te pagaré, y esto dura meses y años, y se sale el infeliz no sólo desnudo sino también traspasado de hambre. Esto es a buen librar si no es que también sale desnudo de la piel, hecho un San Bartolomé o un pacientísimo Job, después de haber tolerado graves injurias y contumelias, o un mártir en la tolerancia de los crueles diarios azotes, golpes y otras afrentas de este jaez, sin que por esto puedan avisar ni hablar una sola palabra ni enviar a los cielos un suspiro ¿De dónde? De aquéllos que por fuerza o grado les quitan, les roban, les hurtan su hacienda a su vista y paciencia, o ya que esto no sea les quiebran sus frágiles vasijas y les rompen sus débiles esteras, que aunque éstas no sean más que dos o tres ollas, dos o tres petatillos, no será mucho que sobre cuyos cimientos levanten torres, pues no tienen otros fundamentos sobre qué fabricarlas, sino es ya que la edifiquen sobre sangre derramada a rabia del enemigo. ¿De dónde? De aquéllos.

Pero basta, no sea que se diga, que no haga fuerza informen los indios mal de los de razón, pues quisieran quitárselos de encima. Fuerza no me haré a mí que así lo deseen y apetezcan los indios, pues no hay sementera libre, no hay casa exenta, no hay labor privilegiada. Desdichadísimos de los indios si los misioneros no les conservaran ni administraran sus haciendas, sus posesiones y sus bienes, todo se viera destruido y agotado, y ellos otra vez como tierra por las breñas y montes. Miserabilísimos de los indios si los padres, así por justicia como por piedad y caridad, no los amparasen y defendiesen, patrocinasen ni protegiesen, sino que, así como los

impíos sin justa causa exponen a los hijos de sus entrañas a las puertas de otros para que éstos los críen, alimenten y defiendan, no de otra suerte los expusiéramos nosotros con el riesgo y peligro de que los lobos carnívoros los despedazasen a las puertas y patrocinio de otro extraño. Y si esto que suele pasar en el mundo con semejantes padres es tan abominable y horrendo, qué abominación no fuera que los padres espirituales dejasen su oficio y obligación, y tolerasen que otro extraño ejerciera las veces de padre, de protector, de defensor, expuesto al peligro de errar por carecer de las noticias, títulos y derechos que los padres conservan y guardan.

20. Ojalá, señor, ojalá no nos fuese lícito el introducirnos en patrocínios de los indios que entonces fueran menos nuestros desvelos, menos nuestros cuidados, menos nuestros pesares, menos nuestros sinsabores, menos nuestros disgustos, menos nuestras aflicciones, menos nuestras congojas y, por último, menos el penetrante y agudo dolor que de parte a parte nos abre y rompe el corazón al ver a esos infelices rodeados y cercados por todas partes de penetrantes espinas, de las incomodidades todas de este valle de lágrimas. ¡Ojalá! Pero tome ya la pluma embotada con la negra sangre de sus penas algún alivio.

21. [Será] alivio para mí grande si vuestra señoría se sirve de dar atentos oídos a las leyes de nuestros supremos señores, quienes parece no nos prohíben el que como defensores hagamos las causas de los indios rogándonos y encargándonos a los indios. Sea entre otras la primera ley V del libro 4, título 4 de las pacificaciones en donde en la orden 4 de 1526 aquel hijo de Marte, más triunfador y victorioso, por haber dejado la corona y cetro que por haber avasallado reyes y dominado imperios, el siempre invicto don Carlos el V, explica su mente por estas augustas palabras:

Los clérigos y religiosos que interviniere en descubrimientos y pacificaciones pongan muy grande cuidado y diligencia en procurar que los indios sean bien tratados mirados y favorecidos como prójimos y no consientan que se les hagan fuerzas, robos, injurias y malos tratamientos; y si lo contrario se hiciere por cualquiera persona sin excepción de calidad o condición, las justicias procedan conforme a derecho y en [los] casos en que convenga que nosotros seamos avisados lo hagan luego que haya ocasión particularmente por nuestro Consejo de Indias para que mandemos proveer justicia y castigar tales excesos con todo rigor.

Hasta aquí el señor emperador que tanto nos encarga su imperial y cesárea piedad a los religiosos sus ministros para esos de quienes somos padres y cabeza. Pero ¿cómo podremos mirarlos y favorecerlos? ¿callando, por ventura? ¿disimulando? ¿haciéndonos omisos? Juzgo que no. Pues entonces no cumpliéramos ni con Dios ni con el rey y nos viniera a pelo aquello de san Pablo apóstol de las gentes: si quis suorum et maxime domesticorum curam non habet, fidem negavit, et et infideli de tenior.⁵⁷ ¿Quiénes son más nuestros domésticos que los indios? ¿quiénes son más propios nuestros hijos sino ellos? ¿de quién la obligación sino nuestra? ¡oh! y ¡cuánto debemos hacer por ellos más que por los extraños! Y si para éstos no nos atan las manos las majestades augustas ¿cómo nos las ligarán para sus menores los indios? Dígalo aquel príncipe, que tanta gloria y cultos dio a la reina y emperatriz de cielos y tierra María, su [=la] más pura y limpia de la mancha original desde su primer instante, el señor Felipe IV quien dispuso que en los casos que la caridad cristiana lo demandase, pudiesen ser los religiosos oídos. Oíganse sus reales palabras: “Si no fuere en los casos que la caridad cristiana y prudente permite para favorecer a pobres, faltos de personas que les ayuden”. Y si esto permite este monarca a los religiosos para los que no son indios ¿qué mandará a los doctrineros y misioneros para los indios sus feligreses? Ya se viene a la consideración.

22. Ésta es necesaria que tengamos sobre las cláusulas de la ley 24 del libro 1, título 15 de los religiosos doctrineros hecha por el mismo monarca el señor don Felipe IV en Barcelona, a 9 de abril de 1626,⁵⁸ que dicen así: “Mandamos que cuando se ofrecieren a los religiosos doctrineros de indios algunos pleitos que poner y seguir por sus conventos o por los indios de sus doctrinas”. Dejémoslas a la contemplación, mientras yo, pasando en silencio la antiquísima costumbre de esta gobernación, en que desde su infancia hasta los presentes tiempos han visto y oído que los padres misioneros han sido el asilo y [la] defensa de los indios. Y si no, publíquelo las escrituras promulgando las donaciones, pregónenlo los títulos, predíquelo las peticiones y, en fin, grítenlo aun los mayores adversarios de los indios y contrarios de los misioneros. Revuélvanse los más

⁵⁷ Aparece subrayado en el original.

⁵⁸ En el original aparece subrayado.

vetustos papeles, registrense los más recónditos archivos, y en todos, o los más de ellos, se encontrará con esta verdad. Concluyo y acabo con decir que ahora y siempre protesto y protestaré que todo lo ejecutado en el pueblo de Nuestra Señora del Rosario de Nacameri el día sábado 28 del pasado, por estas y otras razones que me reservo fue irritó, nulo y de ningún valor, salvo siempre meliori.

23. La contingencia de este asunto en parte lo [=la] he apreciado, pues me franquea la ocasión que tanto deseaba y apetecía de ofrecerme desde estas inmediaciones, y desde que transité por las costas del mar del sur, que me dijeron corren a cargo de vuestra señoría las dilatadas provincias de esta gobernación, a cuanto pueda ceder en su obsequio, y en cuanto valga no sólo mi persona sino también por razón de mi oficio y empleo de ministro de doctrina. Y en parte lo he sentido pues me impele a lo que mi grande afecto y buena voluntad no permitiera si no se interpusiera, como al principio dije, los venerados respetos de la majestad divina a quien pido guarde la importante vida de vuestra señoría muchos años. Ures y (*sic*) julio 3 de 1749 años.

Beso la mano de vuestra señoría
Su afectuoso y seguro capellán
Tomás Miranda

Mandamiento de José Rafael Rodríguez Gallardo.⁵⁹

En el real presidio de San Miguel de Horcasitas, en 17 días del mes de junio de 1749, el señor licenciado don José Rafael Rodríguez Gallardo, abogado de la Real Audiencia de México, visitador y provisto gobernador y capitán general interino de esta gobernación, sus presidios, fronteras y costas del Mar del Sur, dijo: que respecto a ser uno de los más serios [y] principales encargos puestos a su cuidado, el de la radicación del presidio, intitulado antes de San Pedro de la Conquista, en el paraje que se ha reconocido cómodo y proporcionado para contener a la nación seri, que es su general destino; [y] de que habiendo informado al excelentísimo señor virrey gobernador y capitán general de estos reinos, en la consulta y representación que le hizo con fecha en el pueblo de Oposura, a los

⁵⁹ AGN, *Tierras*, v. 3519, exp. 5.

26 de enero de este presente año, se sirvió dicho señor excelentísimo deferir⁶⁰ en todo a lo consultado sobre este asunto, por el superior decreto de 21 de marzo, en el que conformándose con el dictamen que en 17 del mismo expuso el Señor Marqués de Altamira, auditor de guerra del consejo de Su Majestad y su oidor de la Real Audiencia de México, expresamente ordenó y previno al número 27, entre otras providencias, una que a la letra es la siguiente:

Cuarta providencia, es que por cuanto [al] dicho gobernador Vildósola, en el año de 41 se le mandó situase dicho nuevo presidio de San Pedro de la Conquista en paraje cómodo para que a su abrigo se formase el mayor posible vecindario. No lo hizo así dicho gobernador Vildósola, sino que lo situó en un estéril terreno de sólo siete caballerías de tierra que después denunció para sí y convirtió en sus propios usos, formando una costosa presa para el regadío, de que antes carecían, sin haber repartido tierras algunas a los presidiales ni menos haberlas para muchos ni pocos vecinos que se quisiesen agregar; todo en perjuicio gravísimo del servicio de ambas majestades, causa pública y particular, por lo que ahora el visitador, con acuerdo de prácticos, eligió otro sitio de competentes tierras para dicho presidio y vecindario, río arriba del mismo del Pitiquí, en el paraje nombrado San Miguel, inmediato a las misiones⁶¹ del Pópulo, de los Ángeles y de Nacameri, y superior en terreno para la dominación de dichos altaneros rebeldes, apóstatas, resguardo de los pueblos de indios reducidos y de todas las mayores comodidades.

Y respecto de que dicho gobernador Vildósola no había gastado ni un real de los diez mil pesos que se consideraron para la fábrica de dicho presidio, que después estimó en más de cuarenta mil pesos, y que con sólo diez mil, expresa el visitador, se puede hacer en dicho paraje de San Miguel la iglesia, casa competente para el capitán, cuerpo de guardia y a él unida cárcel fuerte y segura, estando prontos los soldados a hacer sus casitas a sus propias expensas, con terrados y sin bardas de zacate, repartiéndoseles algunas tierras para su beneficio. Y con efecto, comenzó la obra de dicho nuevo presidio con unas multas que paraban en poder de dicho gobernador Vildósola y de su teniente, don Ventura Huandurraga, y con cien reses y otras tantas fanegas de maíz, que para ellos y para la manutención de los indios, dio don José de Meza, vecino y minero en dicho pueblo del Pópulo. Se servirá vuestra excelencia mandar que luego, y sin perder instante de tiem-

⁶⁰ Adherirse al dictamen de uno por “respeto” o “condescendencia”.

⁶¹ Se trata de una sola misión que es la del Pópulo de los seris. Los Ángeles y Nacameri tenían categoría de pueblo de visita, aunque, como ya se ha dicho antes en el texto de Miranda, Nacameri había obtenido temporalmente la categoría de cabecera debido a los problemas que se padecían en el Pópulo.

po, se continúe y perfeccione dicho presidio en la forma referida, y que los soldados hagan sus casitas de adobes con terrados sin bardas de zacate, repartiéndoseles tierras competentes a su cultivo. Como [=Y] también a los vecinos españoles y de razón que se agregasen, excitando y convidando para ello [a] todos cuantos sean posibles, de forma que queden bastantes tierras de buena calidad para los indios y sin algún perjuicio de ellos, donde se les ponga reverendo padre misionero de pie; y, para ello, se haga saber al reverendo padre provincial o vice provincial de la Sagrada Compañía de Jesús.⁶²

Según consta del testimonio de dicha consulta, dictamen y superior decreto, autorizado de don José Gorraes, secretario de Gobernación y Guerra.

En esta atención, y habiéndose medido y reconocido extrajudicialmente todas las tierras que pueden y deben repartirse a los vecinos, reservándoseles las necesarias y suficientes a los indios del Pópulo y ranchería de los Ángeles, agregada a dicho pueblo, cuyo extrajudicial, prudente cálculo, se ha formado no sólo por el informe [de] personas prácticas e inteligentes de la confianza y satisfacción de su señoría sino también por haber reconocido práctica y personalmente muchas pingües, fértiles y abundantes tierras, que desde el Pópulo, por el río abajo, de norte a sur, corren y se explayan por distancia de legua y media hasta la situación y plan de este presidio. Las cuales [=Éstas] (por reservarse a los indios) ni los españoles ni éstos las han usufructuado ni llegaría el caso de que unos y otros lo hiciesen, a no establecerse el presidio en este paraje y hacerse el formal repartimiento, de que se ha consultado a Su Excelencia; pues reservándosele una legua al pueblo del Pópulo y las demás tierras que corren desde dicho pueblo por la vega y ancón del río, aunque todos los isleños del Tiburón se agregasen y redujesen, no les faltaría para su preciso, necesario sustento, y cuando fuesen tantos que necesitasen de otro pueblo, podrían agregarse al de Nacameri, compuesto hoy de solas once cortas familias, y, entre ellas, cuatro de indios seris, y las demás de pimas bajos, emparentados con ellos. Cuyo [=Éste] corto número no es bastante para que, por él solo, continuase dividida la administración, principalmente hallándose hoy del todo arruinada su iglesia y [él] con sólo el nombre de pueblo y [con] muchas tierras, algunas de riego y otras

⁶² Subrayado en el original.

de temporal, y superabundantes para ganado mayor. Todo lo cual confirió su señoría por vía de instrucción e informe con el reverendo padre misionero, Nicolás de Perera, deseando proceder de acuerdo en lo que fuese del servicio de ambas majestades.

Y porque en el concepto cierto de haber tierras superabundantes, mandó correr y tirar las líneas, echar y zanjar los cimientos de la principal casa y cuerpo de guardia de este presidio, la que ya hoy se halla concluida y perfecta, compuesta de siete capaces piezas y dos corredores, en que está alojado el cuerpo de guardia con la mayor posible comodidad y decencia, sin bardas de zacate y con un torreón que resguarda y defiende los dos lienzos. Y los otros dos con sus troneras que le defienden, restando únicamente zanjar la iglesia y casas de los soldados que formen plaza, y el proceder al repartimiento de tierras, con que se exciten los vecinos, siendo uno de los motivos que han conducido a su señoría a esta frontera el de facilitarlo, disponerlo y promoverlo, para lo que sería bastante el extrajudicial reconocimiento, a no ser [preciso el] que conste en el archivo en todo tiempo. Para que así sea, debía mandar y mando que el justicia mayor, don Juan López Valdés, nombrando apuntador y medidor que acepten y juren el nombramiento, proceda a medir una legua de tierra desde el Pópulo, río abajo, poniendo mojonera donde terminare la medida; y, asimismo, mida la demás tierra que hay desde el Pópulo, río arriba, poniendo razón de su calidad, y, también, hecho prudente, racional tanteo de la demás tierra, pastos y abrevaderos, que pueden servir para cría de ganado, lo asentará todo por diligencia. Y en la misma conformidad pasará al pueblo de Nacameri, empadronará a sus indios y hará [que] se reconozca toda la cantidad y calidad de tierras que gozan y disfrutan a título de pueblo; y practicadas dichas medidas, procederá a medir, desde la mojonera que se pusiere donde terminare la legua que ha de reservarse al Pópulo, las demás tierras, por el río abajo, hasta este presidio, y desde él para la ranchería de los Ángeles, asentando su cantidad y calidad con toda distinción en separada diligencia.

Y para que ésta se practique con la formalidad debida y con citación de parte, que lo sea legítima y competente en el negocio por los indios y por la causa pública, sin embargo de refundirse en su oficio estos respectos, debía nombrar y nombró por protector y apoderado defensor a don Nicolás Francisco Bojórquez, teniente político del real del Aguaje, el que aceptado y jurado el nombramiento,

se personará y asistirá a dichas medidas, citándosele para ellas previamente y practicadas que sean, le dará cuenta a dicho justicia mayor, para que se proceda al repartimiento, que debe hacerse, acumulándose testimonio del bando expedido en consecuencia del auto que se proveyó a los 24 de diciembre del año pasado, que consta en uno de los cuadernos remitidos a la capitania general de su excelencia.

Así lo proveyó, mandó y firmó su señoría. Doy fe.

Licenciado José Rafael Rodríguez Gallardo. Rúbrica.

Ante mí, Joaquín José de Rivera, escribano de Gobierno y Guerra. Rúbrica.

En dicho real presidio de San Miguel, en 19 días de dicho mes y año, su señoría, señor visitador general, dijo que respecto a haber tenido noticia de que don Nicolás Francisco Bojórquez se halla en el real del Aguaje, en donde se teme pueda acometer alevosamente el enemigo seri. Y por esta causa se precisa su personal asistencia para la guardia y vigilancia que deben observar los vecinos de dicho real, y que de concurrir a esta frontera pueden peligrar los de aquélla; por lo cual revocaba y revocó el nombramiento de apoderado defensor en su persona hecho [y] lo haría e hizo a la de don Bernardo de Urrea, teniente del valle de Opodepe, con quien el juez mayor correrá la diligencia en la forma que está prevenido [=prevenida] en el auto que antecede, citándole para ello, para que ocurra a este dicho presidio el día que asignare. Así lo proveyó y firmó, de que doy fe.

Señor don José Rafael Rodríguez Gallardo. Rúbrica.

Ante mí, Joaquín José de Rivera.